



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO

La eficacia de las sanciones penales a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:

Leydi Jahayra Núñez Flores

ASESOR:

Dr. Jaime Elider Chávez Sánchez

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal

Lima- Perú

2017

Página del jurado

Castro Rodríguez, Liliam Lesly
Presidente/a

Salas Quispe, Mariano Rodolfo
Secretario

Chávez Sánchez, Jaime Elider
Vocal

Dedicatoria

A mis padres Carola Flores Castillo y José Núñez Lovón. Son dos personas muy importantes que me brindaron su apoyo de manera incondicional en el transcurso de mi vida.

A mis docentes fieles testigos de mi esmero a diario dentro de mi desarrollo, y al gran dueño de nuestras vidas y del universo que es nuestro señor Dios, que a través de su gran voluntad hizo posible todo lo que me propuse durante todo el tiempo de mi formación universitaria.

Agradecimiento

A quienes colaboraron en el desarrollo de la presente investigación, y en especial a mi asesor.

Declaratoria jurada de Autenticidad

Yo, Leydi Jahayra Núñez Flores, identificada con DNI N° 73520238, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de grados y títulos de la universidad Cesar Vallejo, Facultad de Derecho escuela de derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citación y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales; no han sido falseados, duplicados ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la presente investigación se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido de identificarse fraude, plagio, auto plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y las consecuencias que de mi accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, Noviembre de 2017

Leydi Jahayra Núñez Flores

DNI N° 73520238

Presentación

La presente investigación titulada **La eficacia de las sanciones penales a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales** que se pone a vuestra consideración, el cual tiene como propósito determinar si es eficaz la sanción penal a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales, esta investigación adquiere importancia porque hace un análisis de la realidad penal y procesal penal en la obtención, valoración y tratamiento de las evidencias digitales en el proceso penal por delitos cometidos por funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

En este orden de ideas se ha cumplido con el reglamento de grados y títulos de la universidad César Vallejo, siendo la investigación organizada de la siguiente manera: en la parte introductoria se consignan la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas o marco teórico y la formulación del problema general y específicos, justificación del estudio, objetivos y supuestos jurídicos general y específicos. En la segunda parte se abordara el método de la investigación, comprendiendo en éste el tipo de investigación, diseño de investigación, caracterización de sujetos, técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad, métodos de análisis de datos, tratamiento de la información y aspectos éticos de la investigación. En la tercera parte de la investigación de presentan los resultados.

Acto seguido, en la cuarta parte de la estructura del estudio se discute los resultados de la investigación, y en las siguientes fracciones se detallan las conclusiones a las que se ha llegado, así como las recomendaciones y finalmente se presentan las referencias bibliográficas y los anexos de la tesis.

La autora

Índice

	Página
Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad.....	v
Presentación	vi
RESUMEN	ix
ABSTRACT.....	x
I. INTRODUCCIÓN	1
Aproximación temática	2
Trabajos previos.....	4
Teorías relacionadas al tema	13
Formulación del problema.....	41
Justificación del estudio.....	41
Objetivos	42
Supuesto jurídicos.....	43
II. MÉTODO.....	44
2.1 Tipo de investigación.....	45
2.2 Diseño de investigación.....	45
2.3 Caracterización de sujetos	46
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	46
2.5 Métodos de análisis de datos	48
2.1 Métodos de Análisis de Datos	48
2.6 Tratamiento de la información: unidades temáticas, categorización.....	48
2.7 Aspectos éticos	49
III. RESULTADOS.....	50

IV. DISCUSIÓN	71
V. CONCLUSIONES	75
VI. RECOMENDACIONES	77
VII. REFERENCIAS	79
ANEXOS	85
Instrumentos.....	86
Validación de los instrumentos.....	90
Matriz de consistencia	93
Resultados de entrevistas	95

RESUMEN

Esta investigación tuvo como título “La eficacia de las sanciones penales a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales” el cual tuvo como objetivo general o principal determinar si es eficaz la sanción penal a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

Para tal efecto se ha hecho la revisión de las fuentes documentales relacionados al tema, otras investigaciones sobre el tema, problema, justificación de la investigación, empleo de los métodos, diseño, tipo, formulado problemas, objetivo y supuestos, así como empleado las diversas técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos para lograr los objetivos propuestos.

En tal sentido, se llegó a la conclusión que las sanciones penales a los Funcionarios Públicos en las contrataciones estatales son deficientes, en la medida que no se cumplen con la finalidad de prevención del delito, corrupción de funcionarios y el resarcimiento del daño causado a la administración pública.

Palabras claves: Sanción penal, Funcionario público, corrupción de funcionarios, administración pública y contrataciones estatales.

ABSTRACT

This research was entitled "The effectiveness of criminal penalties for public officials in government procurement" which had as its general or principal objective to determine if the penal sanction to public officials is effective in the state contracts.

To this end, the review of the documentary sources related to the subject, other research on the subject, problem, justification of the research, use of the methods, design, type, formulated problems, objective and assumptions, as well as employee the various techniques and instruments for collecting and analyzing data to achieve the proposed objectives.

In this regard, it was concluded that the penal sanctions against Public Officials in government procurement are deficient, insofar as the purpose of preventing crime, corruption of officials and compensation for damage caused to the public administration.

Key words: Criminal sanction, Public official, corruption of public officials, public administration and state contracts.

I. INTRODUCCIÓN

Aproximación temática

En la Contratación Pública o Estatal últimamente se ha evidenciado cada vez más el incremento de número de investigados y acusados por temas de corrupción y otras modalidades de fraude –favorecimiento- en los concursos públicos, especialmente en el otorgamiento de la buena pro o modificación de las cláusulas de la contratación posterior a la firma, en la ejecución.

En la selección de los concursantes se efectúan una serie de conductas que permiten favorecer a ciertas personas o empresas, por un lado, por ejemplo, cuando en las bases se establece ciertos requisitos que son imposibles que todos los postulantes pueden cumplir, es decir, el concurso ya viene direccionada y parametrada para un postulante en específico. Un ejemplo caro de este es la exigencia de experiencias especiales donde la mayoría de los postulantes no tienen, pero claro, esta experiencia no es vital para la contratación y cumplimiento de los objetivos de ésta, sino, es usada como un mecanismo de discriminación y exclusión de un gran grupo.

Por otro lado, los funcionarios encargados de la contratación suelen establecer plazos muy cortos publicación de las bases de la contratación en horas de la noche o feriados, el cual impide que los que desean postular puedan cumplir los requisitos exigidos en el plazo establecido, pero por otro lado, el postulante favorecido ya –previamente- tiene listo todo los requisitos establecidos en las bases de la contratación.

En tal sentido, conductas como las descritas en los párrafos anteriores y otras que de alguna forma permiten el favorecimiento en el concurso pública, son efectuadas por los funcionarios públicos, por tanto, como consecuencia de la conducta que afecta a una multitud, este funcionario ha de ser sancionado penalmente, dado la gravedad de la actuación y el perjuicio causado al Estado y los particulares.

En ese orden de ideas, cabe preguntarse, si el derecho penal ha hecho o está haciendo algo para frenar estas conductas, si dichas normas son eficientes para la sanción penal proporcional y adecuada a los

funcionarios públicos que hayan practicado conductas corruptas aprovechando la condición y posición que tiene o tenía.

Bajo esa misma premisa la OSCE señala que el Perú se está interesando a trabajar descentralizadamente tanto en el ámbito político y administrativo con la finalidad de acercar al Estado su capacidad de control en las comunidades. Dentro del proceso de descentralización y de la misma tener éxito en ella es que desde luego la capacidad del Estado se sustente en la facilitación de todo los medios o mecanismos necesarios para que tanto los gobiernos regionales y locales en las contrataciones públicas puedan desarrollarse bajo el cumplimiento de todas las normas establecidas para tal fin, evitándose cualquier tipo de corrupción por la fiscalización y vigilancia permanente y el cumplimiento de la misión trazada(Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, 2009, p. 1).

En esa línea, el profesor Hurtado Pozo precisa que la corrupción puede ser vista como aquella situación eminentemente social compleja y vasta, las misma que los comportamientos que configuran los actos delictivos no se encuentran reprimidos como corresponde por la norma penal sino una parte de ella, entendiéndose entonces que las leyes, normas o reglas penales buscan solo menguar la corrupción y sus efectos tal como se encuentra establecida.

Sin embargo, sostiene que efectivamente la corrupción incide directamente en el normal desarrollo de la administración, pero los recursos destinados para su mejoramiento como política penal son casi escasas y mínimas para lograr una mejoría en administración estatal (Hurtado, 2014, p. 7).

En tal sentido, el problema propiamente consiste en la deficiente intervención del Derecho Penal en la sanción de los funcionarios públicos inmersos en temas de corrupción y otras defraudaciones en la contratación estatal, toda vez que no se cumplen con la finalidad de prevención del delito, corrupción y el resarcimiento del daño causado a la administración pública.

Asimismo, debido a la deficiente sanción penal de los funcionarios públicos, hace que haya reincidencia, incremento de la corrupción y cualquier tipo de favorecimiento en la buena pro –en las contrataciones con el Estado.

Esta deficiencia de sanción tiene varias aristas, uno de los principales en pues la regulación, donde la norma penal, en la sanción de los funcionarios públicos por temas de la contratación pública, por cuanto son deficientes, toda vez que la inhabilitación sigue aplicándose como pena accesoria, y las sanciones no son proporcionales al ilícito cometido, por lo que la política criminal en ese sentido debe tener una perspectiva y finalidad concreta.

Trabajos previos

Trabajos previos nacionales

Bocanegra (2015) en su investigación titulado *ley de contrataciones y sus efectos en el distrito de José cresco y castillo – Leoncio Prado – 2014*, para optar el grado académico de doctor en derecho en la Universidad de Huánuco, Perú. Planteo como su objetivo general describir como el control interno tiene impacto en los procesos de selección de ejecución de obras en el Distrito José Crespo y Castillo de la Provincia de Leoncio Prado.

La Metodología empleada en cuanto al tipo se utilizó el método descriptivo, en cuanto al nivel de estudio utilizó el descriptivo-explicativo y de enfoque cuantitativo, en cuanto al diseño se aplicó el diseño correlacional no experimental, las técnicas de recolección de datos fueron; la encuesta, cuadros estadísticos y gráficos para la interpretación de los resultados, la población está conformada de 51 personas de la municipalidad José Crespo y como muestra al tener una población finita representada por 51 funcionarios y servidores públicos.

Llego a las siguientes conclusiones que amenera de resumen se detallan: se concluye que el control interno tiene un impacto en los procesos de selección de las contrataciones estatales para la ejecución de obras de la municipalidad José Crespo y Castillo, ya que, el

porcentaje de los resultados obtenidos arroja que los procesos de selección de obras relacionadas con valores, buenas practicas, regalas apropiadas, precisamente se llevan a cabo los procesos en concordancia a los criterios de objetividad y el respeto de la normativa legal, del mismo modo el componerte ambiente de control influye significativamente en dichos procesos anteriormente señalados.

Durant (2013) en su investigación titulada *la subasta inversa electrónica y la contratación pública de bienes en el ámbito municipal de Tacna, período: 2009-2010*, para el grado académico de maestro en contabilidad, auditoria en la Universidad Nacional Jorge Basadre, Perú, tuvo como su objetivo general describir si la subasta electrónica tiene influencia en las contrataciones públicas en el robro de los bienes en lugar del municipio de Tacna en el intervalo de tiempo 2009-2010.

La metodología empleada en cuanto a la finalidad se utilizó la aplicada, en cuanto al nivel descriptivo-explicativo, tuvo como diseño no experimental transaccional retrospectivo, tuvo como población está conformada por 17 municipalidades, entre distrito y provincias y como muestra se tomó los 17 por cuanto la población es pequeña y finita, como técnica de recolección de datos utilizo; las encuestas, entrevistas, análisis documental, procesamiento y análisis de datos.

Llego a la siguiente conclusión que a manera de resumen se detallan en la siguiente: Que la subasta inversa electrónica no tiene ninguna influencia que sea significativa para realizarse en un tiempo ligero y corto las contrataciones públicas de bienes en la región y municipalidad de Tacna, ello raíz de que en las fases de programación se han retardado más de la cuenta o no se están aplicando correctamente los procesos, desaprovechándose de esa manera las ventajas que aplica dicha modalidad de compra.

Aguilera (2016) en su investigación titulada *la teoría de la unidad del título de imputación y la persecución y represión penal de los delitos especiales cometidos por corrupción de funcionarios públicos*” Para

optar el título de abogado en la universidad Privada Antenor Orrego, Perú. Tuvo como objetivo general determinar de qué manera la teoría de la unidad del título de imputación aplicada al momento de calificar la autoría y participación en los delitos especiales se expresa en la persecución y represión penal de los delitos cometidos por corrupción de funcionarios públicos.

La metodología empleada en cuanto al tipo de estudio descriptivo-explicativo, de enfoque cuantitativo y de diseño no experimental, los métodos empleados son; el método inductivo, deductivo, analítico, sintético, exegético, hermenéutica, dogmática, como técnica de recolección de datos utilizo el fichaje, el análisis de contenido, fuentes documentales, procesamiento de recolección de datos, de información.

La población que conforma el estudio es todas las denuncias sobre delitos de corrupción de funcionarios públicos en la sede Trujillo, distrito fiscal de la libertad, y como muestra representativa las denuncias atribuida a los funcionarios durante el periodo 1 de enero del 2013 al 31 de julio del 2015. Llego a las siguientes conclusiones que manera de resumen se detallan: en conclusión, la teoría de la unidad del título de imputación para la calificación de autoría y participación de delitos especiales cometidos por funcionarios públicos se sustenta en los criterios que debe tener en cuenta el juzgador para definir la imputación correspondiente tanto a los autores o partícipes de los delitos especiales cometidos por los funcionarios del Estado, la misma que se manifiesta legalmente su aplicación en el artículo 26 del CP que regula el principio de accesoriadad limitada.

En esa misma línea, la incidencia delictiva cometido por funcionarios públicos durante el periodo 2013 y 2015 no ha variado mucho toda vez que el incremento aún sigue creciente, del mismo modo la mayoría de las investigaciones realizados ha sido sobreseído o no se han llegado a formalizar solo existiendo 06 casos sentencia condenatoria lo cual evidencia una cultura de impunidad en nuestra justicia penal.

Santos, J (2016) en su investigación titulado *Delito de peculado de uso por servidores y funcionarios del gobierno regional y municipalidad provincial de Huánuco*, para optar el grado de académico de en derecho en la Universidad de Huánuco, Perú, planteo como objetivo general identificar las causas que influyen para la comisión del delito de peculado de uso por funcionarios y servidores públicos que trabajan en el Gobierno regional y la municipalidad provincial de Huánuco. La metodología empleada de acuerdo a la finalidad o propósito de estudio fue aplicada y de acuerdo a su nivel de investigación fue descriptivo-correlacional. Las técnicas de recolección de datos fueron, las encuestas, fichajes y análisis de fuentes documentales. Los métodos utilizados fueron: el método dogmático y el método comparativo. El muestreo es de carácter no probabilística y su muestra representativa la conforman solo los empleados públicos que se hallan en la situación laboral de nombrados que suman un total de 120. En ese orden de ideas luego de haber utilizado y aplicado las metodologías de la investigación llego a la conclusión: Que, precisamente se ha llegado a determinar que los servidores y funcionarios públicos no comprenden sobre el encaje del estado en los registros de bienes que se les encarga como autoridades y funcionarios, así como también no existen encargados con exclusividad para la vigilancia de los bienes del Estado ni tampoco se controlan y fiscalizan correctamente los patrimonios para su uso aun cuando habiendo manuales para el uso propio de los fisco no lo utilizan. Entre los factores que ha llegado a determinar para la comisión del peculado de uso tenemos: el desconocimiento de las penas establecidas por la legislación peruana, desconocimiento del delito, desconocimiento a las modificatorias de dicho delito y finalmente los jueces que no divulgar e informan a la colectividad sobre el delito de peculado de uso.

Vilca, S. (2013) con su investigación titulada *“Afectación del derecho constitucional de no discriminación en la inaplicación de la suspensión de la ejecución de la pena a los funcionarios o servidores públicos previsto en el último párrafo del artículo 57 del código penal”* para optar el título profesional de abogado en la Universidad Nacional del Altiplano,

Puno, Perú, planteo como su objetivo general conocer respecto a la regulación de la suspensión de la ejecución a funcionarios o servidores públicos señalado en la ley penal Art. 57 que quebranta el derecho fundamental y constitucional del derechos a la igualdad ante la ley. La metodología empleada en cuanto al enfoque de investigación aplico el enfoque mixto y de diseño no experimental de tipo transeccional correlacional. Los métodos aplicados fueron, el método científico, el método inferencia estadístico, el método inductivo y el método deductivo. Su muestra representativa estuvo conformada por sentencias emitidas durante el año 2015, en total suman 3 casos para el estudio. Como técnicas de recolección de datos tuvo, la observación, la recopilación documentaria, la encuesta y las escalas de medición de actitudes y opiniones. Aplicado y utilizado la revisión de la literatura para el marco teórico y la metodología de la investigación llego a la conclusión: Que, efectivamente la suspensión de la ejecución de la pena a servidores y funcionarios públicos prevista en la ley penal vulnera el derecho fundamental a la igualdad ante la ley consagrado en la constitución. Del mismo modo el 31 % de denuncias que se realizan sobre delitos a los funcionarios y servidores públicos quedan archivadas preliminarmente, un 11% quedan archivados en la etapa de calificación y un 4% con reserva provisional sumando casi el 50% por concepto de archivamiento y los demás restantes se encuentran en etapa preliminar y formalización y que muchísimas es escaso que se llega la sentencia final.

Trabajos previos extranjeros

Tome (2014) en su investigación titulada *Manual del procedimiento para la compra y contrataciones de bienes y servicios en la corporación municipal de Cane, la paz*, para optar el título en máster en administración de empresas, Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Tuvo como objetivo general determinar si el proceso administrativo de compras y contrataciones de bienes y servicios que

lleva a cabo la Corporación Municipal de Cane se ajusta a lo establecido en la ley.

La metodología empleada en cuanto al tipo es descriptivo, de enfoque cuantitativo y de diseño no experimental, tuvo como instrumentos de medición el siguiente: la entrevista y la encuesta. La población estuvo conformada por todo los empleados de la alcaldía del municipio de Cane, La Paz y la muestra representado por 15 empleados que laboran en dicho municipio.

El autor llegó a las siguientes conclusiones que manera de resumen se detallan: Que de los resultados obtenidos se permite colegir que la Corporación Municipal de Cane, La Paz, deben de tener mecanismos o medios para estandarizar los procedimientos referidos a las contrataciones publica y compras de bienes y servicios, tal es así que se ha llegado a establecer que precisamente la corporación mencionada ha infringido de manera constante y continuo los procedimiento para la compra y contratos de bienes y servicios al omitir o no haber reunido las requisitos de validez a sus operaciones, que en efecto ha sido por causas por falta de conocimiento y capacitación para la contratación de los bienes y servicios legalmente.

Arana (2008) en su tesis titulada *ineficacia en la aplicación de la ley de probidad y responsabilidades de funcionarios públicos por parte del ente contralor*, Guatemala, para obtener el grado en licenciatura y su título en abogado y notario en la Universidad San Carlos de Guatemala, tuvo como objetivo general determinar la ineficacia de la ley de probidad en las responsabilidades de los funcionarios estatales.

La metodología empleada de acuerdo al tipo de investigación es descriptiva y de enfoque descriptivo-analítico, de diseño no experimental y se utilizó el método analítico, sintético, deductivo e inductivo.

Llego a las siguientes conclusiones que a manera de resumen se detallan; a) Que las carencias establecidas para las sanciones en la ley

de probidad y responsabilidades de los funcionarios públicos le convierte que es parcialmente ineficaz en su aplicación. Del mismo modo, si bien es cierto que la administración pública ha sido creado para cumplir su fines, esta no es así, en la medida que dentro de las estructura de las administraciones publicas existen demasiados despotismo gubernamental y en la misma la corrupción que deja de ser extraño en la administración.

La responsabilidad de los funcionarios públicos en su mayor parte ha sido administrativa o civil, también lo es que en la responsabilidad penal ha estado bastante flexible e ligera, a primera vista se puede afirmar que esta situación se genera por la propia deficiencia o la falta de voluntad de la política criminal, debido a que, quienes legislan, son también funcionarios públicos, por lo que hay un cierto grado de mantener y sancionar con penas muy bajas e insignificantes a los funcionarios públicos.

Serrano (2014) en su investigación titulada *corrupción en la contratación pública en Colombia para optar el título de Especialista en Alta Gerencia* en la Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, tuvo como objetivo general analizar los factores que determinan la existencia de la corrupción de los funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones así como también los problemas principales en las instituciones estatales y la corrupción en las contrataciones públicas.

La metodología empleada de acuerdo a su finalidad es básica, de acuerdo a su nivel es descriptiva y de acuerdo a su enfoque es cualitativa, de diseño no experimental longitudinal y como técnicas de recolección de datos uso fuentes documentales, análisis de normas nacionales entre otros. Llego a las siguientes conclusiones:

La corrupción es uno de los grandes problemas que afecta el desarrollo económico y social de un país, generándose de esa manera la pobreza, la burocracia y las diferentes variantes de crecimiento de la corrupción y que efecto es la apropiación indebida o robo del erario del Estado, donde

la ley no protege los intereses públicos contrario sensu se salvaguardan los intereses de los delincuentes (funcionarios públicos) y de las misma los contratos o relaciones contractuales siendo el foco del poder para realizar actos de soborno y corrupción que se afianza cada vez más en las instituciones y/o organismos Estatales, que se encuentra débil como sistema jurídica y ineficiente .

González, J. (2013) en su tesis titulada *Potenciales efectos y orientación de la regulación sobre compras públicas en el Ecuador* para optar el grado académico de Maestro en Derecho con mención en Derecho Tributario, sustentada en la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, en esta investigación se llegó a las siguientes conclusiones que a modo de resumen se detallan:

El autor señala que los motivos por los que se modificó la legislación anterior es debido a que en la actualidad dicha normativa ya quedaba ineficaz, es decir, fue la ineficacia de una ley que reinó durante dieciocho años sin mayores resultados en cuanto a reducción de corrupción y mejora de la eficiencia. Esto se evidencia en informes internacionales.

Se deduce que el nuevo régimen busca un funcionamiento sistémico, tecnología, publicidad, simplicidad, objetivos de política pública, a más de procedimientos eficientes. Señala que uno de los más trascendentes objetivos es el de garantizar la transparencia y evitar r la discrecionalidad en la contratación pública

Señala que pese a los innegables avances para solucionar los problemas clásicos de la contratación pública ecuatoriana, todavía queda un sabor a frustración en cuanto a la transparencia de las contrataciones.

En este orden de ideas, recomienda que alejarse de las prácticas corruptas ha de ser la tarea de toda la sociedad en conjunto, y no solamente de los organismos encargados.

Chanto, R. (2010) en su tesis titulada *Legislación de control de la corrupción y el gasto público y sus efectos sobre la política pública* para optar el título de licenciado en Derecho, sustentada en la facultad de derecho de la Universidad de Costa Rica, donde se tuvo como objetivo general evaluar la respuesta político-jurídica que el ordenamiento costarricense ha brindado al problema de la corrupción en la función pública, señalando sus rasgos principales, estimando sus costos y sus resultados, y proponiendo posibles reformas.

Dicha investigación tuvo como hipótesis el régimen jurídico actual de control de la corrupción y el gasto público en Costa Rica ha impactado negativamente sobre la capacidad del Estado de adoptar y ejecutar políticas públicas necesarias, sin haber contribuido, al menos más allá de los costos impuestos, a la capacidad de prevenir, detectar y sancionar la corrupción.

El autor saca la conclusión general de la investigación y señala que No hay soluciones sencillas para el problema de brindar una respuesta eficaz a la corrupción. Prácticas exitosas en un rincón del orbe, resultan intrascendentes en otro.

El investigador está a favor de que se pague un precio por la actividad de control que se realiza frente a la corrupción, en tal sentido señala que Cuánto de esa inversión se realiza, y qué se obtiene a cambio en la transacción, deberían ser temas que ocupen seriamente al Derecho y a la política.

Señala que existe una presunción de que el objetivo de la supervisión de la hacienda pública es evitar la corrupción, y no colaborar con la ejecución del gasto. En el mismo sentido, se interpreta que los controles están ahí para detectar actos indebidos, y no para asegurar que los servicios se otorguen de la mejor manera a los ciudadanos.

Teorías relacionadas al tema

La Contraloría General de la República (2016) señala que “El Sistema Nacional de Control es el conjunto de normas y procedimientos debidamente estructurado e integrado para conducir el ejercicio del control gubernamental en los organismos estatales del país (p. 8).

En ese orden de ideas, artículo 12º de la Ley N° 27785 señala lo siguiente:

[...] La Ley N° 27785, en su artículo 12º, define al Sistema Nacional de Control como el conjunto de órganos de control, normas, métodos y procedimientos, estructurados e integrados funcionalmente, destinados a conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental en forma descentralizada; indicando que su actuación comprende todas las actividades y acciones en los campos administrativo, presupuestal, operativo y financiero de las entidades y alcanza al personal que presta servicios en ellas, independientemente del régimen que las regule (León y Necochea, 2007, p. 18).

Cabe señalar que El Sistema Nacional de Control es un sistema administrativo transversal en todas las administraciones públicas en correspondencia de la ley 27785, la misma que establece en su artículo 3 que todas las entidades estarán sujetas al control de sistema Nacional de Control que se refieran al contenido de la ley mencionada ley independiente al régimen legal que ellas funciones u operen. (Shack, 2015, p. 25).

La contraloría general de la republica

Precisamente, La Ley N.º 27785, es una ley orgánica que establece toda la disposición para el funcionamiento tanto de Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República (León y Necochea, 2007, p. 18)

La Contraloría General de la República es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de facultades para supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. Tiene como misión dirigir y supervisar el control gubernamental con eficiencia y eficacia, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, así como promover valores y responsabilidad en los funcionarios y servidores públicos (Contraloría General de la República , 2016, p. 8)

Asimismo, para el cumplimiento de sus funciones, el indicado dispositivo constitucional, le otorga autonomía de acuerdo a su ley orgánica, es decir la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (...). La Contraloría General de la República, como ente rector y ordenador del control de la actividad gubernamental, busca responder adecuadamente a los requerimientos y necesidades del país, es así que el cumplimiento de tan importante fin, se encuentra reflejado en su misión y visión institucional (León y Necochea, 2007, p. 20)

La Contraloría, en el ejercicio de sus funciones, verificará la legalidad, exactitud y sinceridad, así como la eficacia, economía, eficiencia, calidad e impacto de las operaciones y de los resultados de la gestión de los organismos y entidades sujetos a su control (...) Corresponde a la Contraloría ejercer sobre los contribuyentes y responsables, previstos en el Código Orgánico Tributario, así como sobre los demás particulares, las potestades que específicamente le atribuye esta Ley (Ley Organica de la CGR y SNCF, Art. 2)

Del control gubernamental

En nuestro país, el control gubernamental se encuentra normado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República – Ley N° 27785, donde se señala que: “el Control Gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes (Sotomayor, 2009, p. 44)

El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la

adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes (Ley N° 27785, Art. 6)

[...] Implica la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes (Contraloría General de la República, 2016, p. 20)

En tal sentido, podríamos ensayar una descripción de la naturaleza jurídica del control gubernamental señalando que es una función del poder que está orientada a verificar el correcto ejercicio del poder, a asegurar la correcta utilización de los bienes y recursos públicos, a mejorar los sistemas administrativos y brindar seguridad respecto a la actuación del aparato del Estado, y del quehacer público en general, dentro del marco jurídico que establece la Constitución y las Leyes (León y Necochea, 2007, p. 16)

En el Perú, el control gubernamental le corresponde a la Contraloría General de la República (CGR), a los órganos de control institucional, a las sociedades de auditoría designadas y también a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las propias entidades, incluyendo a las instancias que poseen capacidades de rectoría y supervisión en el ámbito de los sistemas funcionales y administrativos (Alarcon, 2016, p. 6)

El control gubernamental en el caso peruano es una función de raigambre constitucional, a la cual se le ha encargado la supervisión de la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control, así como, la auditoría a la Cuenta General de la República, conforme a los artículos 81 y 82 de la Constitución Política del Perú (Alarcon, 2016, p. 6)

Del control interno

Se denomina sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos

en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4 de la presente Ley. (Ley N°28716, 2006)

[...] Por primera vez en nuestra historia, el Congreso de la República de nuestro país emitió la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado Ley N° 28716, en donde se señala que el Sistema de Control Interno: “Es un conjunto de acciones, actividades planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos del control interno (Sotomayor, 2009, p. 97)

[En ese sentido la] Ley de Control Interno de las Entidades del Estado Ley N° 28716, tiene por objeto propiciar al fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación con la protección del patrimonio público y el logro de los objetivos y metas institucionales (Campos y Gupioc, 2014, p. 21)

[Por otra parte], con la entrada en vigencia de la Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (Ley N° 27785, 2002), el Control Interno se enmarca dentro de una perspectiva de control integral, ampliando las funciones de “supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, ..., así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control”, como una tarea a desarrollar a nivel interno y externo de las entidades estatales (Salazar, 2014, p. 4)

La CGR manifiesta con acierto que el control interno impulsa un servicio público más eficiente, responsable y transparente, que se construye sobre tres pilares: autocontrol, autogestión y autorregulación. Por ende, el control interno hace que las entidades y sus autoridades se involucren y sean los principales interesados y responsables de la prevención y solución de sus problemas, pero también de asegurar la corrección e idoneidad del servicio público (Alarcon, 2016, p. 7)

[...] Las entidades sujetas a control, comprenden a todas aquellas que conforman el Gobierno Central, Regional y Local; las unidades administrativas del Poder Legislativo, Judicial y del Ministerio Público, los Organismos Autónomos e instituciones o personas de derecho público, los Organismos Reguladores, las empresas del Estado o aquellas donde el Estado participe

como accionario y las entidades privadas, no gubernamentales o internacionales, exclusivamente por los recursos y bienes del Estado que perciben o administran (Salazar, 2014, p. 4)

El control interno concreta el principio de buena administración, el cual, como bien describe el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas mediante acuerdo plenario, “supone, por un lado, la facultad de la ciudadanía de exigir a la administración determinado comportamiento en tutela de sus intereses y, por otro, el deber de la administración de actuar en resguardo de dichos intereses públicos”. Podemos decir entonces que las entidades y sus autoridades, desde el control interno, forman la primera línea de control para asegurar la regularidad de sus operaciones, así como, para la prevención y detección inmediata y directa de los actos indebidos (Alarcon, 2016, p. 7)

El control externo

Se entiende por control externo el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que competen aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. Se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior (Campos y Gupioc, 2014, p. 16)

En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, el control externo podrá ser preventivo o simultáneo, cuando se determine taxativamente por la presente Ley o por normativa expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda (...) para su ejercicio, se aplicarán sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, de evaluación de control interno u otros que sean útiles en función a las características de la entidad y la materia de control, pudiendo realizarse en forma individual o combinada. Asimismo, podrá llevarse a cabo inspecciones y verificaciones, así como las diligencias, estudios e investigaciones necesarias para fines de control (Ley N° 27785, Art. 8)

[...] El artículo 8 de la Ley N° 27785 dispone que el control externo le corresponde a la CGR o al órgano encargado o designado por esta, señalando que el mismo tiene la finalidad de “supervisar, vigilar y verificar la gestión, la

captación y el uso de los recursos y bienes del Estado”. Esta modalidad de control se ejerce fundamentalmente con carácter selectivo y posterior, por lo que no se ejerce sobre todas las operaciones estatales y no interviene en la gestión de las entidades, ni tampoco representa un condicionante para la toma de decisiones por parte de las autoridades responsables (Alarcon, 2016, p. 7)

El control es externo porque lo realiza un órgano que se encuentra ubicado fuera de la Administración, del Poder Ejecutivo que es el principal destinatario de la actividad de control. El Control Externo es realizado en los Estados democráticos por instituciones con denominaciones, organización, y competencias distintas, pero que en términos generales persiguen un objetivo en común: controlar el gasto público, es decir, el uso dado al dinero aportado por cada ciudadano como contribuyente al Estado (Garcia, 2006, p. 21)

En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, el control externo podrá ser preventivo o simultaneo, cuando se determine taxativamente por la presente Ley o por normativa expresa, sin que ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda (Campos y Gupioc, 2014, p. 16)

En ese marco, el control externo a cargo de la CGR, compone una tercera línea de control que complementa, coadyuva y eventualmente subsana la actuación preventiva, disuasiva y correctiva que –como parte de la primera y segunda línea de control– necesariamente efectúan las entidades y los entes rectores y supervisores (Alarcon, 2016, p. 7)

Las Contrataciones Públicas

Un contrato público es el acuerdo entre el proveedor y una Entidad, donde el primero se obliga a entregar un bien, a realizar un servicio o a ejecutar una obra en las mejores condiciones de mercado de calidad y precio, y el segundo se obliga a pagar el precio o costo de dichos bienes, servicios u obras y a facilitar el cumplimiento de las prestaciones del proveedor (Durand, 2013, pp. 27-28)

Las contrataciones públicas son los procedimientos que siguen las reparticiones del Estado para aprovisionarse de bienes, servicios y contratar las

obras públicas que le permitan lograr sus fines y objetivos. Las contrataciones públicas son el principal instrumento que tiene el Gobierno para el cumplimiento de sus objetivos (Justo, 2012, p. 37)

Las contrataciones públicas son el principal instrumento que tiene el Gobierno para el cumplimiento de sus objetivos y para ello requiere de un sistema de contrataciones del sector público (que en adelante llamaremos simplemente sistema de contrataciones que convierta eficientemente el presupuesto aportado por todos los ciudadanos en bienes, obras y servicios para la comunidad (OSCE, 2009, p. 3)

La política de contrataciones del Estado Peruano está en función de lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, quedando su reglamentación establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Asuntos de Economía Internacional y Competencia en coordinación con el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), hoy en día Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

[...] Actualmente el OSCE es el encargado de velar por el cumplimiento de las normas en las adquisiciones y contrataciones públicas del Estado Peruano, tiene competencia en el ámbito nacional, y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que realizan las entidades estatales, cuenta con un centro de consultas respecto al Registro Nacional de Proveedores, al manejo del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y consultas legales (Durand, 2013, p. 10)

La nueva Ley de Contrataciones del Estado tiene como objetivo contar con un régimen de contratación pública orientado hacia la gestión de resultados, que promueva y facilite las inversiones, de modo transparente, basado en la rendición de cuentas, lo que permite a los órganos de supervisión y control concentrarse en la eficiencia del proceso de compra, liberándolos de verificar formalidades que impidan o distraigan la finalidad de tales acciones. De ahí la importancia del reciente reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el DS N° 350-2015-EF (Zavala, 2015, p. 4)

[Ello significa entonces que] la Ley de contrataciones del Estado contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector

Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos (Bocanegra, 2015, p. 21)

De los contratos administrativos en las contrataciones públicas

[Los contratos administrativos son] aquella actividad del Estado que regula la adquisición y venta de bienes y servicios que interesa celebrar a las instituciones públicas, para cumplir con propósitos de carácter social que las caracterizan. Comprende los siguientes contratos: enajenación o arrendamiento de bienes, compra de inmuebles, contratos de obra, adquisición de bienes y servicios, adquisición de servicios profesionales que no constituyen relación jurídica laboral y la venta de bienes y servicios. Con excepción de aquellos contratos, celebrados por la administración pública, que tienen que ver con servicios laborales, de empréstito (...) (Jimenez, 2011, pp. 3-4)

Cuando la Administración pública, pues, obrando como tal, celebra con otra persona pública o privada, física o jurídica, un contrato que tiene por objeto una prestación de utilidad pública, nos encontramos, sin duda, frente a un contrato administrativo. Así, la especialidad de dichos contratos radica en el objeto y en el interés general que envuelven, y tal interés general puede ser el de la Nación o Estado, de las Provincias o de las Municipalidades (Hernandez, 2008, p. 366)

[...] El contrato está conformado por las Bases integradas, la propuesta ganadora, el documento que lo formaliza y cualquier otro documento que establezca obligaciones para las partes (...) el perfeccionamiento implica el nacimiento y existencia del contrato, a partir del cual se van a generar derechos y obligaciones para las partes que lo suscriben. Así, el postor beneficiado con la buena pro debe acreditar un representante con poder vigente, el funcionario que suscribe debe tener atribuciones expresas, contenidas éstas en el correspondiente documento de gestión (Alvarado, 2014, p. 42)

Son entonces los contratos administrativos, en general, aquellos en que interviene la Administración Pública en cualquiera de sus esferas, además que para que el contrato sea administrativo debe tener por objeto la satisfacción directa de una necesidad pública. Por lo que son elementos característicos del contrato administrativo por un lado el interés general como causa del mismo, el servicio público como el objeto, la forma como requisito esencial, la

desigualdad de las partes, la jurisdicción especial y la especialidad legal (Bocanegra, 2015, p. 66)

La ley no consagra un concepto de contrato administrativo como sinónimo de un régimen de exorbitancia en donde la Administración Pública necesariamente goza de una posición de superioridad, con poderes y prerrogativas unilaterales, para imponerse en el contenido de la relación contractual, justificado en el rol que le compete de tutela de los intereses generales (Ordoñez, s.f , p. 16)

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas (Sentencia C-713/09, 2009)

De los principios que rigen las contrataciones publicas

Son axiomas fundamentales que rigen la actuación de los agentes públicos y privados que intervienen en las contrataciones y adquisiciones estatales. Estos axiomas están regulados por la ley y refiere la conducta de los funcionarios públicos, proveedores y agentes privados que participan en un proceso de selección, tanto desde las fases iniciales e inclusive en la contratación (Bocanegra, 2015, p. 48)

Los principios de la contratación administrativa son los elementos que el legislador ha considerado básicos para encauzar, por un lado, los actos de los interesados, postores, adjudicatarios y contratistas del Estado y, por el otro, de las entidades públicas licitantes y contratantes. Pero no se trata de una orientación meramente indicativa, sino de verdaderos límites a la discrecionalidad de la Administración y a la libertad de actuación de los particulares dentro de las relaciones pre y post contractuales, de modo que permiten el control concurrente o posterior sobre su corrección, a través de la adecuación a los principios (Morón, 2006, p. 191)

Tienen por finalidad servir de criterio interpretativo e integrador para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las normas y constituyen parámetros para la actuación de los funcionarios. Asimismo, ayudan a suplir los vacíos que las normas puedan tener.

“La ley establece un elenco de principios esenciales que rigen los procedimientos de selección, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo y del derecho común, entre los cuales cabe destacar” (Ordoñez, s.f , p. 16)

Entre ellas tenemos los siguientes:

a) Libertad de Concurrencia y competencia

Constituye uno de los principios nucleares del régimen económico consagrado por la Constitución del Perú y que genera la obligación para las entidades administrativas de considerar regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores potenciales (Ordoñez, s.f , p. 16)

Actualmente el principio de competencia ha sido fusionado al principio de libre concurrencia, entendiéndose por este doble concepto que en los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores (Effio y Pajuelo, s,f, p. 15)

Este principio halla su proyección central en el momento en que la entidad define las condiciones de las Bases, los requerimientos técnicos mínimos del bien, servicio u obra a contratar, los factores de evaluación, el método de evaluación y calificación, pero, indudablemente, también guía la labor de su aclaración e interpretación, esto es, el proceso mismo de la selección y la resolución de cualquier controversia que de ellas se deriven (Morón, 2006, p. 193)

Por este principio, las reglas del proceso, su interpretación y aplicación impuestas por las entidades convocantes deben tener como objetivo:

- i. Fomentar una pluralidad de concurrentes al proceso, entendido como la estimulación al mayor número de posibles interesados al proceso, mediante acciones de difusión (publicación o invitación a pluralidad de postores) o que por cualquier otra razón (por ejemplo, el precio atractivo, la inexistencia de cargas u obligaciones costosas o irracionales), las Bases despierten la atención de los potenciales proveedores del Estado (factor numérico).
- ii. Promover que la concurrencia de postores tenga las características de amplitud, objetividad e imparcialidad (factores cualitativos).
- iii. Permitir un desenvolvimiento libre de los postores en respeto a su competitividad, tanto para el acceso al proceso, como dentro del proceso licitatorio (dimensión dinámica de la competencia dentro del proceso). La competencia que implica todo proceso licitatorio [sic] sólo puede ser delimitada por la acción de la administración-adquirente al momento de definir las reglas del proceso, que por ello deben ser las mínimas que permitan comparar las ofertas y elegir, entre todas, la mejor para los fines de la entidad

b) Igualdad de trato

Todo postor de bienes, servicios u obras debe tener participación y acceso para contratar con las Entidades en condiciones semejantes a las de los demás, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas, salvo excepciones (Effio y Pajuelo, s,f, p. 14)

Dentro de la licitación tiene una doble finalidad, la de ser garantía para los administrados en la protección de sus intereses y derechos como contratistas, oferentes y como particulares, que se traduce en la prohibición para el Estado de imponer condiciones restrictivas para el acceso del concurso, sea mediante la promulgación de disposiciones legales o reglamentarias con ese objeto, como en su actuación concreta; y la de constituir garantía para la administración, en tanto acrece posibilidad de una mejor selección del contratista. (Padilla, 2002, p. 16)

Nos encontramos frente al principio más acendrado en las compras públicas, que, sin embargo, no ha estado exento de críticas por algunas desviaciones en su aplicación práctica, particularmente cuando colisiona con otros principios y, en particular, con el de eficacia (Morón, 2006, p. 202)

[...] La trascendencia de este principio es tal, que también se proyecta hacia otros principios de modo que si se incumple con el principio de igualdad, es virtualmente imposible el cumplimiento de otros principios de la contratación: la libre competencia y la moralidad. Por un lado, sólo será posible una real comparación entre las ofertas, cuando se encuentren colocados en igualdad de condiciones, sin discriminaciones o preferencias carentes de base objetiva. Del mismo modo, sólo podemos calificar de éticamente aceptable el proceso de licitación, si los postores han sido tratados como iguales durante su procesamiento (Morón, 2006, p. 202)

c) Transparencia y o de publicidad de los actos

El principio de transparencia implica la accesibilidad de los postores, contratistas y terceros a la información que la entidad posea, administre o cree antes, durante y después de todo proceso de selección, no sólo con el objeto de promover su participación sino también de facilitar la crítica pública y el control social sobre los actos estatales (Morón, 2006, p. 198)

No oculta acciones dudosas. Que todas las actividades y contrataciones sean públicas y siguiendo los procedimientos de la ley y que eso sea claro para los ciudadanos. Además todas las contrataciones deben realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores (Bocanegra, 2015, p. 79)

Conforme a este principio toda adquisición debe realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, garantizándoles a estos durante todo el proceso de selección el acceso a la documentación de las adquisiciones y las contrataciones, debiendo ser públicos la convocatoria, el otorgamiento de la buena pro y los resultados (Ordoñez, s.f , p. 16)

Actualmente, la transparencia es el eje de una nueva forma de organización administrativa estructurada en torno al reconocimiento del deber de responder por la gestión pública confiada (accountability). De este modo, el principio de

transparencia se refiere ahora a una forma de la actividad estatal, que de modo general, es diseñada para encontrarse abierta espontánea y permanentemente hacia la sociedad a la cual representa. En este sentido, el personal al servicio de la Administración Pública debe ser tan abierto a los ciudadanos como le sea posible respecto a las decisiones y actos que adopte, para responder permanentemente por la gestión confiada (Morón, 2006, p. 199)

d) Principio de publicidad

Este principio constituye el presupuesto y garantía de los principios comentados, ya que busca asegurar a los administrados la más amplia certeza de la libre concurrencia en condiciones de absoluta igualdad en los procedimientos de la contratación administrativa, y que consiste en que la invitación al concurso licitatorio se haga en forma general, abierta y lo más amplia posible a todos los oferentes posibles, dándosele al cartel la más amplia divulgación, así como el más amplio acceso al expediente, informes, resoluciones y, en general, a todo el proceso de que se trate (Volio, s.f, p. 18)

El principio de publicidad como tal significa .la posibilidad de publicar, comunicar e invitar a participar a los oferentes de los procedimientos de Contratación Administrativa. Sin la publicidad no podría iniciarse el procedimiento. La voluntad administrativa que se pretende concretar con la aplicación de un Contrato Administrativo para poder iniciar en la vida jurídica debe darse a conocer y la única forma de hacerlo es a través de la publicidad (Padilla, 2002, p. 27)

En consecuencia podemos decir que con la publicidad se pretende garantizar el ejercicio de otros derechos, en procura de asegurar que los administrados tengan la más amplia certeza de la libre concurrencia en igualdad de condiciones, en ese sentido desde la publicidad se debe garantizar la invitación a un concurso de licitación de forma general, abierta y con la mayor amplitud posible, donde se le dé una amplia divulgación en los diferentes medios de comunicación (Martinez, 2012, pp. 43-44)

La misma que presuponen las siguientes características:

- I. Las autoridades deben dar a conocer sus actuaciones y decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones que ordena la ley, con el propósito de que sean vinculantes y puedan ser acatadas por sus destinatarios
- II. Significa anunciar, divulgar, difundir, informar y revelar las decisiones y su motivación para hacerlas saber a quienes va dirigida, de manera que puedan ser obligatorias, controvertibles y controlables
- III. La actuación de la administración debe ser abierta al público y a los participantes o concurrentes, quienes, incluso, en el caso de la licitación pueden hacer uso del ejercicio del derecho a la audiencia pública

e) Eficacia y Eficiencia

Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia (Effio y Pajuelo, s,f, p. 16)

El principio de eficiencia en las compras estatales está referido a que los bienes, servicios u obras que se adquieran o contraten deban reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega requeridos por la entidad y, además, deben efectuarse en las mejores condiciones para su uso final. (Morón, 2006, p. 197)

En el campo de las contrataciones públicas este principio se concreta cuando la organización administrativa y los procedimientos se adecuan a los objetivos propuestos, en ese sentido también la doctrina establece que el mismo no es un principio autónomo, ya que está estrechamente vinculado al principio de legalidad en las actuaciones de la administración (Martinez, 2012, p. 41)

En la práctica, este principio ha servido para definir algunas situaciones eventuales en la ejecución contractual, tales como:

- I. Admitir la posibilidad de que el contratista podría, con aceptación de la entidad, ofrecer bienes con mejores características técnicas a las ofrecidas en el proceso de selección o de igual calidad y condiciones, que no vayan a implicar un incremento en el precio, siempre que tales bienes satisfagan la necesidad de la Entidad, lo cual implicará la modificación del contrato.
- II. Descalificar requisitos técnicos mínimos o factores de evaluación que puedan conllevar la adquisición de bienes que no cuentan con un perfecto estado de mantenimiento y funcionamiento (por ejemplo, si es calificada separadamente la operatividad de los componentes de vehículos –Chasis, Motor, Cabina, Luces, Torque, Frenos y Dirección–, y no de manera integral, de modo que se asegure que, integralmente, los bienes tengan la calidad necesaria para permitir una adecuada prestación del servicio.

En esa misma línea la eficiencia en el momento de la ejecución contractual se dará por la oportuna intervención de las partes, esto es, tanto del proveedor y el Estado de modo tal que se satisfagan sus intereses aun cuando de por medio exista modificaciones, incumplimientos o cualquier eventualidad.

f) Vigencia Tecnológica

Los bienes, servicios u obras deben reunir condiciones de calidad y modernidad tecnológica para cumplir fines requeridos, desde el mismo momento en que son contratados, y por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos. (Effio y Pajuelo, s,f, p. 14)

Los bienes, servicios o la ejecución de obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad los fines para los que son requeridos, desde el mismo momento en que son contratados, y por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidades de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos (Effio y Pajuelo, s,f, p. 15)

[...] Como tales, este principio inserta pautas fundamentales para la definición de las especificaciones técnicas, factores de evaluación de los procesos de

selección, el diseño contractual e incluso la ejecución contractual. No basta adquirir un bien a un precio bajo, sino asegurarse si por ese mismo precio o algo más es posible adquirir un bien tecnológicamente vigente y actualizable. Quien adquiere debe estar en condiciones de saber lo que el mercado le puede ofrecer para cubrir sus necesidades, y estar al día en los avances tecnológicos inmediatos que le permitan calificar la oportunidad de la compra (Morón, 2006, p. 201)

Bajo este precepto, el principio de vigencia tecnológica debe considerar las siguientes condiciones:

- I. Al momento de su contratación, reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológica necesarias para los fines requeridos por la entidad; y,
- II. Permitir durante su periodo de duración o funcionamiento, la posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse con el avance tecnológico

En ese sentido este principio de vigencia tecnológica supone que los bienes, obras o servicios deben de comportar la calidad y modernidad requerida, así como también permita, durante su tiempo de duración o funcionamiento de adecuarse e integrarse a los avances tecnológicos con el devenir del tiempo.

g) Sostenibilidad Ambiental y Social

El principio de sostenibilidad ambiental reconocido en la actual LCE consagra únicamente el pilar de la protección ambiental en las contrataciones públicas omitiendo, aparentemente, los otros dos pilares (desarrollo económico y desarrollo social) . No obstante, hace una remisión expresa a las normas de la materia, en tal sentido, se guía de los principios consagrados en la Política Nacional del Ambiente y de la LGA, por lo que la sostenibilidad ambiental es un objetivo a largo plazo que debe alcanzarse a través de esfuerzos progresivos, dinámicos y permanentes que generen mejoras en los marcos regulatorios de las actividades económicas con potencial incidencia sobre el medio ambiente (Ordinola, 2015, pp. 26-27)

Ahora, de acuerdo a la ley de contrataciones del Estado, Ley N° 30225 en su Artículo 2, literal se señala que la sostenibilidad ambiental y social en el diseño

y desarrollo de los procesos de contratación pública se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano

En este sentido, el principio de desarrollo sostenible es el encargado de conjugar en un mismo plano que prima facie parecieran inconciliables el interés del Estado de seguir impulsando el desarrollo económico y el de la colectividad por preservar en adecuadas condiciones el medio ambiente (Ordinola, 2015, p. 25)

h) Equidad

Desde este principio se postula o se establece que en el ámbito de las compras y contrataciones públicas, el contrato debe ser considerado como un todo, donde los intereses de las partes involucradas en el mismo, están condicionados entre sí. Lo cual implica que entre los derechos de las partes haya una correlación de equivalencia de honestidad y justicia (Martinez, 2012, p. 45)

Tiene una connotación de justicia e igualdad social con responsabilidad y valoración de la individualidad, llegando a un equilibrio. Medidas no necesariamente iguales, pero conducentes a la igualdad en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades. Ejemplo: GFC no es obligatorio para MYPES (Effio y Pajuelo, s,f, p. 15)

i) Imparcialidad

El principio de Imparcialidad según el cual las decisiones de los funcionarios responsables de las adquisiciones y contrataciones de la entidad se adoptarán en estricta sujeción al principio de legalidad, así como en atención a criterios técnicos que permitan garantizar la objetividad en el tratamiento a los postores y contratistas (Ordoñez, s.f , p. 16)

Acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad se adoptarán en estricta aplicación de la Ley y el Reglamento; así como en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores y contratistas (Effio y Pajuelo, s,f, p. 14)

El principio de imparcialidad está conceptualizado como la exigencia que las decisiones de las autoridades a cargo de los procesos de selección se adopten sustentadas en normas legales y en criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento dispensado a los postores y contratistas (Morón, 2006, p. 196)

[...] El eje fundamental del principio es la objetividad que debe mantener la autoridad al decidir todos los aspectos del proceso de contratación, lo que se logra sólo a través del apego a las normas legales y criterios técnicos aplicables al caso concreto. En este sentido, este principio apunta directamente a delimitar los alcances de la discrecionalidad con que cuenta la autoridad para determinar requisitos técnicos mínimos, factores de competencia, métodos de evaluación y calificación y, en general, cualquier aspecto del proceso de selección y la ejecución y culminación contractual (Morón, 2006, p. 196)

Significa el deber de transparencia de la administración de actuar sin designio anticipado o prevención a favor o en contra de un posible oferente o participante por algún motivo o factor subjetivo de segregación irrazonable y desproporcionada, esto es, que no tengan una justificación objetiva y proporcional que fundamente el trato diferente (Romero, s.f, p. 45)

De los métodos de contratación

Una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contempla el reglamento (Zavala, 2015, p. 4)

Los procedimientos administrativos de selección (etapa precontractual) regulados por la Ley de Contrataciones públicas son los siguientes:

A. Licitación Pública y concurso público

Técnicamente, la licitación pública es "un procedimiento administrativo" de preparación de la voluntad contractual, por el que un ente público en ejercicio de la función administrativa invita a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas en el pliego de condiciones, formulen propuestas de entre las cuales seleccionara la más conveniente (Bocanegra, 2015, pp. 88-89)

La Licitación Pública se convoca para la contratación de obras y para la adquisición de bienes y suministros dentro de los márgenes que establece la Ley Anual de Presupuesto. La licitación para la ejecución de obras puede desdoblarse en: licitación pública nacional o licitación pública internacional, en este último caso cuando las características técnicas de las obras requieran de postores internacionales (Ordoñez, s.f , pp. 16-17)

La Licitación pública se considera un procedimiento abierto, por cuanto pueden participar en él todos aquellos oferentes que cumplan con los requisitos solicitados para realizar la contratación administrativa. La licitación pública es la licitación en la cual el número de oferentes que pueden concurrir a formular su oferta no está limitado, ya que pueden hacerlo todas las personas físicas o jurídicas que según las normas vigentes reúnan las condiciones generales exigidas para ello (Padilla, 2002, p. 38)

Por otra parte la ley de contrataciones públicas Ley N° 30225, en su artículo 22 referido a los métodos de contratación señala lo siguiente:

La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público (Ley N° 30225, Art. 22)

La ley mencionada solo prescribe las diferencias entre ambas, en ella haciendo constar que en ambos casos se tomara en cuenta el valor correspondiente en cumplimiento de la ley.

El monto del procedimiento con respecto a las licitaciones y concursos publicos para el año 2017 se tienen los siguientes toques: tratandose de la licitacion publica, que aplica a obras y bienes, se tiene como maximo \$ 1'800, 000.00 para obras y \$ 400, 000.00 para bienes; del mismo modo tratandose de concurso publico que solo aplica servicios el monto establecido es superior a \$ 400, 000.00

B. Adjudicación Simplificada

La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según la ley del presupuesto público (Zavala, 2015, p. 4)

Asimismo la ley de Contrataciones del Estado la señala de la siguiente manera:

La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público (Ley N° 30225, Art. 23)

Ahora con respecto a los montos de procedimiento de selección el tope máximo para el año 2017 tratándose de la adjudicación simplificada solo se aplica para obras que no superen al \$. 1.800, 000.00 y no ser menor de \$ 32, 400.00 y cuando se trata de servicios (sea general o de consultoría) y por bienes no superar los \$ 400, 000.00 y no ser menor \$ 32, 400.00.

C. Selección de Consultores individuales

La selección de consultores individuales se utiliza para la contratación de servicios de consultoría en los que no se necesita equipos de personal ni apoyo profesional adicional, y en tanto que la experiencia y las calificaciones de la persona natural que preste el servicio son los requisitos primordiales, conforme a lo que establece el reglamento, siempre que su valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público (Ley N° 30225, Art. 24)

En ese sentido el monto fijado para el año 2017 es lo siguiente: servicio (servicio en general) no consultoría de obras el tope mínimo \$ 32,400.00 y el monto máximo no superior a \$ 40, 000, 00 de acuerdo a la dirección de consultas SEACE – OSCE

D. Comparación de Precios

Puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, cuyo valor estimado debe ser inferior a la décima parte del límite mínimo establecido en la ley del presupuesto público (Zavala, 2015, p. 4)

Tratándose de este método de proceso de selección, los montos de procedimiento para el año 2017 sea bienes y servicios en general son los siguientes; el monto mínimo es \$ 32, 400.00 y el tope máximo siendo \$ 40. 000. 00

E. Subasta Inversa Electrónica

La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes.

El monto establecido para el año 2017 de acuerdo a la dirección de consultas SEACE – OSCE , tratándose de bienes, esta debe ser superior a los \$ 32,400.00 y tratándose de servicios en general no ser menor de \$ 32, 400.00.

F. Contratación Directa

Nuestra ley la define como la forma por la que una institución contrata directamente con una persona natural o jurídica sin seguir el procedimiento establecido en la Ley, pero manteniendo los criterios de competencia y tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas (Bocanegra, 2015, pp. 92-93)

Para calificar de urgente las situaciones que motivan la Contratación Directa, por un lado será el Consejo de Ministros, mediante resolución razonada el que emitirá la declaratoria de urgencia, si la Institución que va a contratar forma parte del Gobierno Central; en los casos de los

Municipios, será el Concejo Municipal el que conozca y tendrá la competencia para emitir dicha declaración (Bocanegra, 2015, p. 93)

Se utiliza para las adquisiciones y contrataciones de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras que realice la entidad, pero por montos inferiores a los que se exige para licitación o concurso público (Ordoñez, s.f , p. 17)

Excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos (Zavala, 2015, p. 4)

1. Por razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable.
2. Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.
3. Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada.
4. Cuando las fuerzas armadas, la policía nacional del Perú y los organismos conformantes del sistema nacional de inteligencia requieran efectuar contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la contraloría.
5. Servicios personalísimo

De las fases de contratación del estado

Programación y actos preparatorios (planificación)

Fase donde se programa o se planifican las necesidades anuales de la entidad. Por ejemplo: un ama de casa, con un presupuesto determinado, tiene que adquirir bienes para el hogar, pero necesita planificar qué debe comprar y en qué cantidad, cuánto dinero tiene para adquirir y en qué plazos renovar sus productos. La programación debe ser exacta.

Proceso de selección

Luego de la programación y según el Texto Único ordenando, la entidad deberá seguir un procedimiento administrativo para adquirir sus bienes. Estos procedimientos son: la licitación pública, los concursos y las adjudicaciones. El procedimiento lo determina el régimen general.

Ejecución de contractual

La normativa general regula a las instituciones para que actúen de la manera estipulada. Regula los permisos para ampliar los plazos de la ejecución contractual, el tema de adelantos, etc. Todo está normado en el Régimen General a través del TUO.

La sanción penal de los funcionarios públicos

La pena

“Deriva de la expresión latina poena , la que a su vez deriva del griego poine que quiere decir dolor y que se encuentra vinculado con ponos que quiere decir sufrimiento”. (García, s.f, p. 109)

Es aquella sanción que el ordenamiento reputa como la más grave, con entera independencia de la jerarquía o naturaleza de los intereses o bienes afectados por la conducta transgresora, del mismo modo que es persona aquel a quien el ordenamiento considera como un ser librevolente y fin en sí, sin que importe sus rasgos, sus creencias, su orientación política o su nacionalidad. (Guzman, 2001, p. 7)

Señala que es la consecuencia jurídica del delito. Desde la perspectiva material, es una sanción aflictiva que el ordenamiento jurídico establece como reacción frente a quien perjudique o ponga en peligro culpablemente un bien jurídico que la comunidad considere básico para su convivencia (San Pedro, 2009, pp. 2-3)

Supone una privación o restricción de bienes jurídicos impuesta de acuerdo a lo que se encuentra establecido en la ley, imposición que le es aplicada al culpable de una acción ilícita, siendo interpuesta por los órganos jurisdiccionales competentes, es por ello que con la pena lo que se quiere es

eludir la comisión de hechos delictivos, en cuanto estos perturban y ponen en peligro bienes jurídicos alterando con ellos la estabilidad social (...). (Peñas, 1996, p. 480)

[...] Por otro lado también señala que es una consecuencia jurídica del delito, que en virtud del principio de legalidad se encuentra previamente tipificada en la norma jurídico penal como tal. Y es así que la pena no debe comprenderse como un mal impuesto obligado al delincuente, ni menos como algunos autores señalan pagar mal con mal, siendo que su fin es de acuerdo a como se encuentra establecido en Nuestra Constitución Política y en el Código Penal, en el que señalaban la reeducación, rehabilitación y reincorporación del condenado a la sociedad. (Ulloa y Ulloa, s.f, p. 2)

Finalidad de la pena

Por un lado se tiene que el de la pena era el delincuente y no el crimen, es por ello que había que focalizarse en la resocialización moral de los individuos para evitar que vuelvan a cometer delitos. (Gorra, 2013, p. 122)

Samayoa citando a Beccaria señala que con la finalidad de la pena lo que se busca era que se impida que el infractor siga causando más delitos, y además que se lograra sobre las demás personas que estas se retraerán de cometer algún ilícito o lo que es similar, que se prevengan determinadas conductas para así mantener la convivencia social como algo históricamente determinado. (Samayoa, 2009, p. 4)

[...] Por otro lado se tiene tres aspectos en las cuales la finalidad de la pena ha tomado tres posturas, teniendo primeramente que el único objetivo era castigar al que había cometido el delito, satisfaciendo su fin con la sola imposición de la sanción, luego se alegó que la finalidad de la pena no era otra que mediante su imposición lo que se buscaba era la prevención a la sociedad de no cometer actos ilícitos y a la persona que cometía delitos de no seguir infringiendo en nuevos delitos, y finalmente se tenía una perspectiva mixta entre los lineamientos presentados en donde el fin de la pena no era otra cosa que imponer un castigo , el cual tenga a su vez el factor de prevenir a la sociedad, ello es de que se prevengan a no seguir cometiendo delitos, todo ello lográndose a través de programas de resocializadores para que se alcance tal fin. (Bastidas, 2015, p. 12)

Se tiene tres teorías de las penas, las cuales se presentaran y se explicaran la postura que cada teoría tiene acerca de la pena.

Teorías de la pena

1. Teoría absoluta

Las *teorías absolutas* consideran que el sentido y fundamento de la pena es sólo la justicia, la afirmación de la vigencia del derecho o la necesidad moral, siendo el Derecho Penal el instrumento para lograr tales valores. Además de considerar que la pena se agota en sí misma en cuanto mal que se impone por la comisión de un hecho delictivo. (Espinoza, 2015)

Señala que su contenido de las teorías absolutas o teoría retributiva es que responden acerca del contenido, fines y de justificación de la pena, ello se dio por los planteamientos centrales de dos de los más grandes filósofos de la cultura europea que en este caso son Kant y Hegel, máximos representantes del idealismo alemán. (Durán, 2011, p. 125)

Asimismo señala que para que se entienda las teorías absolutas o retribucionistas de la pena, se tenía como tal a tres aspectos comunes que las distinguen, siendo que la primera se retribuye al autor del delito equivalente al daño ocasionado, la pena debe ser ejecutada, siempre en su totalidad, y finalmente nunca la pena puede perseguir un fin de prevención. (Samayoa, 2009, p. 3)

2. Teoría relativa

El ámbito de las teorías relativas son los fines de la pena. Siendo que estas aceptan que la pena es un mal, pero destacan que resultaría absurdo e inhumano aplicar una pena sin perseguir otras finalidades. (Fernández, 2017, p. 963)

Por otro lado “se tiene que la comprensión del derecho penal como fenómeno social nos lleva necesariamente a las teorías relativas de la pena, siendo que con esta teoría, entiende que la pena debe cumplir necesariamente una función social”. (García P. , 2008, p. 3)

“La teoría relativa fundamenta la pena en su necesidad para evitar la comisión de delitos futuros. Siendo que la pena se justifica por sus efectos

preventivos, dado que esta se castiga con el fin de que no se vuelvan a cometer delitos”. (Machicado, 2009, p. 21)

Esta teoría considera la pena como un medio para que se consiga un fin, la prevención de futuros delitos que se obtiene producto de la articulación coordinada que existe entre la pena y el sistema social al cual pertenece. Es por ello que la pena es apropiada socialmente, dado que con ella se busca la prevención de que se siga infringiendo”. (Meza, 2014, p. 40)

3. Teoría mixta

Alas, Bonilla y Nolasco se refieren a la teoría mixta, en el sentido que esta se daba a partir que se combinaban las otras dos teorías de la pena.

[...] Señalaba que el resultado de la lucha entre los escuelas fue la teoría mixta en el sentido que esta combino los principios de las teorías absolutas con los principios de las teorías relativas, siendo que para esta teoría la pena debe cumplir en el mismo tiempo las exigencias de la retribución (Absoluta) y prevención (Relativa), dado que esta debe ser útil y justa, siendo que con ambas lo que se quiere llegar es que se busque repuestas útiles que no sean dadas de manera injusta. (Alas, Bonilla, y Nolasco, 2009, p. 33)

Estas sostienen que no es posible adoptar una fundamentación desde las formas teóricas (como la teoría absoluta o relativa), siendo que proponen teorías multidisciplinarias que suponen una combinación de fines preventivos y retributivos e intentan configurar un sistema que recoja los efectos más positivos de cada una de las concepciones previas. (Nuñez, 1974, p. 10)

“La teoría mixta o también conocida como la teoría de la unión constituye una postura ecléctica en el sentido que recoge postulados de la teoría absoluta que vienen hacer la pena justa; y como de la teoría relativa que viene hacer los fines preventivos en función de la utilidad de la pena”. (Chang, 2013, p. 515)

Principios acerca de la función de la pena

A. Principio de mínima intervención

Citando a Blanco señala que este principio quiere decir que el derecho penal no interviene de cara a la regulación de todos los comportamientos del hombre en sociedad, sino solo en orden a evitar los atentados más graves que se dirijan contra importantes bienes jurídicos. (Villegas, 2009, p. 4)

Señala que el principio de intervención mínima, el derecho penal debe ser la última ratio de la política social del Estado para la protección de los bienes jurídicos más importantes frente a los ataques más graves que puedan sufrir. Ello es que la intervención del derecho penal en el aspecto social debe disminuir a lo mínimo posible. (Sánchez, 2007, p. 279)

[...] Este principio también es conocido como el principio de última ratio (...). Señala que es un límite al ius puniendi estatal que establece la necesidad de fragmentar la acción penal, valorar los bienes jurídicos por proteger, dirigir el poder sancionado hacia los daños graves a importantes bienes jurídicos y actuar solo en aquellos casos en que las demás herramientas administrativas, religiosas, educativas, no hayan sido efectiva para alcanzar el objetivo propuesto (:..). (Monroy, 2013, pp. 27-28)

B. Principio de proporcionalidad

Señala que este principio tiene que ver con la pena en el sentido que esta debe tener una relación con la gravedad del hecho injusto cometido, además que desde otro aspecto el principio de proporcionalidad tiende a determinar la graduación de la pena. Además se señalar la fijación de las penas que se debe tener en cuenta; teniendo primeramente la magnitud del daño del bien jurídico protegido, la intensidad del reproche a su autor, ello con la vinculación al principio de culpabilidad, dado que se tiene que tener en cuenta la irreprochabilidad y su intensidad como elemento a considerar para que se pueda determinar lo grave del castigo, y finalmente la nocividad social del comportamiento. (Náquira, 2008, p. 22)

Asimismo, tenemos los siguientes términos de uso frecuente en esta investigación, por lo que es necesario identificar y desarrollar conceptualmente a los mismos para mejor entender.

Sanción penal: La expresión sanción penal es un concepto que, en un sentido amplio, puede incluir todas las formas de reacción penal como respuesta a la comisión de un hecho delictivo (...) Las sanciones penales son consecuencias jurídicas derivadas del delito, impuestas por el juez o tribunal sentenciador en el seno de un proceso penal (Tamarit, s,f, p. 7)

La pena: “Deriva de la expresión latina poena , la que a su vez deriva del griego poine que quiere decir dolor y que se encuentra vinculado con ponos que quiere decir sufrimiento”. (García M. , s.f, p. 109)

Ejecución penal: La ejecución penal es el conjunto de actividades orientadas a hacer efectivo el cumplimiento de las sanciones penales. Es la fase final en la intervención del sistema de justicia penal, en que se manifiesta la potestad punitiva estatal mediante mecanismos que aseguran que se lleven a cabo las sanciones impuestas en la sentencia (Tamarit, s,f, p. 22)

Prisión: «la prisión es un lugar de exclusión temporal que imprime sobre los detenidos la marca de un estigma. La persona encarcelada es puesta aparte, segregada del contacto social, y confinada en los estrechos límites de una celda, al interior de una institución que, a partir de entonces, tasará cada minuto, cada objeto, cada intercambio que establezca con el mundo exterior” (Cabrera, s.f, p. 86)

Funcionario público: Para el Derecho penal, funcionario público es quien ejerce una función o cargo en la Administración Pública, independientemente del vínculo contractual que aquel tenga con el Estado o de su régimen laboral. También es irrelevante si el servicio es realizado como trabajo remunerado o no remunerado (honorario). (idehpucp, 2012, p. 3).

Contratación Estatal: La contratación estatal es quizá uno de los más importantes aspectos en los cuales el Estado debe centrar su atención. Esto es así ya que por medio de esta herramienta, el Estado logra el cumplimiento de sus objetivos, de sus metas (Castro, 2005, p. 5).

Formulación del problema

Problema general

¿Es eficaz la sanción penal a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales?

Problemas específicos

Problema específico 1

¿Cuáles son las consecuencias de las sanciones penales a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales?

Problema específico 2

¿Cuál es la eficiencia de la norma penal respecto a las sanciones penales a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales?

Justificación del estudio

Justificación metodológica

En esta investigación a diferencia de los estudios ya existentes relacionados al tema o sobre el tema de estudio, se hará uso de las diversas estrategias, métodos, técnicas e instrumentos de recolección, análisis e interpretación de los datos, con el fin de que los resultados que aquí se obtengan sean también exteriorizarles y asimilables con realidades de otros centros penitenciarios.

En así, que en esta investigación se utilizarán métodos distintos a los utilizados hasta la fecha, en estudios respecto al tema, asimismo dichos métodos a aplicarse se realizarán en forma conglomerada, es decir, varios métodos para el mismo objetivo a lograr al final de la investigación.

Justificación temática

La presente investigación tiene justificación teórica, toda vez que en el desarrollo del estudio se desarrollaran las diferentes teorías relacionadas a sanción penal de los funcionarios públicos en las contrataciones con el Estado.

Las teorías que en problema de estudio puedan estar involucradas son muy relevantes desarrollarlos, debido a que de esas teorías puede que en el

desarrollo de la investigación surjan una nueva perspectiva o incluso nuevas teorías que puedan sustentar el estudio. En tal sentido, esta investigación se justifica teóricamente debido a que al final, de la investigación se tendrán el desarrollo a mayor profundidad de las diferentes teorías relacionadas al tema de estudio.

Justificación práctica

En el ámbito práctico de nuestra sociedad el problema es evidente, donde quienes ocupan un cargo público –relacionada a las contrataciones con el Estado- aprovechan y usan para mal –cursar perjuicio al Estado y los particulares- por lo que es necesario la realización de esta investigación, más cuando se trata de un tema de interés general, y analizar las limitaciones que el Derecho Penal tiene en temas como la sanción de los funcionarios públicos.

Por estas razones es que es necesario realizar esta investigación, a efectos de evaluar de si la sanción penal de pena privativa de libertad que se le impone a los procesados en la sentencia garantiza o cumple que estos –sentenciado- puedan resocializarse.

Objetivos

Objetivo general

Determinar si es eficaz la sanción penal a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

Objetivos específicos

Objetivo específico 1

Identificar las consecuencias de las sanciones penales a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

Objetivo específico 2

Analizar la eficiencia de la norma penal respecto a las sanciones penales a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

Supuesto jurídicos

Supuesto jurídico general

Las sanciones penales a los Funcionarios Públicos en las contrataciones estatales son deficientes, toda vez que no cumplen con la finalidad de prevención del delito, corrupción y el resarcimiento del daño causado a la administración pública.

Supuesto jurídicos específicos

Supuesto jurídico específico 1

Las consecuencias de las sanciones penales a los Funcionarios Públicos en las contrataciones estatales son tales como la reincidencia, incremento de la corrupción y cualquier tipo de favorecimiento en la buena pro.

Supuesto jurídico específico 2

La norma penal en cuanto a las sanciones penales a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales son deficientes, toda vez que la inhabilitación sigue aplicándose como pena accesoria, y las sanciones no son proporcionales al ilícito cometido.

II. MÉTODO

2.1 Tipo de investigación

Esta investigación se es de tipo aplicada, toda vez que tiene como finalidad no solo ampliar conocimientos, sino proponer soluciones al problema de investigación.

En la investigación cualitativa, “Básicamente, existen tres componentes principales en la investigación cualitativa. Primero, están los *datos*, que pueden provenir de fuentes diferentes, tales como entrevistas, observaciones, documentos, registros y películas. Segundo están los *procedimientos*, que los investigadores pueden usar para interpretar y organizar los datos (...) Los informes escritos y verbales conforman el tercer componente y pueden presentarse como artículos en revistas científicas, en charlas (por ejemplo en congresos), o como libros” (Strauss y Corbin, 2002, p. 13).

La investigación descriptiva se ocupa de detallar las características del fenómeno en estudio, clasificándolos, analizándolos o dando cuenta de sus elementos diferenciales, asimismo se realiza descripción, análisis e interpretación de la naturaleza de los fenómenos. Se trata de un análisis situacional, respecto a hechos sobre la actualidad” (Ramírez Erazo, 2010, p. 200).

Finalmente, se trata de una investigación aplicada, toda vez que de acuerdo a los resultados que en el desarrollo de esta investigación se obtenga, se propondrán soluciones concretas al problema objeto de investigación, es decir, habrá una propuesta de que es lo que se debe hacer para solucionar o reducir los impactos que el problema estudiada genera.

2.2 Diseño de investigación

El diseño de la presente investigación es la teoría fundamentada, según el cual, “(...) Los teóricos fundamentados recolectan datos a través de observaciones e entrevistas y a partir de fuentes como documentos, escritura creativa, artículos de periódicos, y diarios” (...) (Mayan, 2001, p. 9).

En tal sentido, los datos que se analizarán en el desarrollo de esta investigación serán recolectadas a través de guías de entrevistas, fichas de análisis de fuentes documentales, normas, jurisprudencias y los demás instrumentos necesarios para cumplir con los fines de la investigación.

2.3 Caracterización de sujetos

Los sujetos que participarán en el desarrollo de esta investigación, ya sea en calidad de informantes o entrevistados son profesionales de derecho que laboran en temas relacionados a lo investigado, en tal sentido, dichos profesionales son Jueces, Fiscales y Abogados que se desempeñan como tal y conocen casos de sanción de funcionarios públicos por temas de contrataciones con el Estado.

Liliana Jacinto Alejo	Flor de Maria Huayaney Romero	Iris R Javier Vargas
Percy Martin Gonzales Barrera	Saúl Conteña Noa	Luciano Espiritu Alcantara

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

“La técnica de investigación científica es un procedimiento típico, validado por la práctica, orientado generalmente —aunque no exclusivamente— a obtener y transformar información útil para la solución de problemas de conocimiento en las disciplinas científicas. Toda técnica prevé el uso de un instrumento de aplicación; así, el instrumento de la técnica de Encuesta es el cuestionario; de la técnica de Entrevista es la Guía de tópicos de entrevista” (Rojas, 2011, P. 278).

En este orden de ideas, las técnicas de recolección de datos que se aplicarán en el desarrollo de la presente investigación son tales como:

- a. Análisis de fuente documental:** Mediante el cual se hará un análisis crítico y comparativo de las diversas fuentes documentales, provenientes de libros, revistas, diarios, informes, documentos oficiales y otras fuentes de carácter documental que cumpla con el requisito de confiabilidad y originalidad.

- b. Análisis de las normas:** En aplicación de esta técnica se hará la recolección de las diversas normas nacionales y de derecho comparado, relacionados a las contrataciones con el estado y sanción de los funcionarios públicos, con el objeto de analizar y llegar a las conclusiones pertinentes
- c. Entrevista:** A través del uso de esta técnica de recolección de datos, en investigador formulará preguntas abiertas a los expertos en la materia, para que de esa forma, puedan plasmar sus ideas libremente posibles, delimitados al objeto de estudio y tenga la calidad de fuente primario.

Instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos de recolección de datos que se utilizarán en el desarrollo de esta investigación son los siguientes:

- a) Ficha de análisis de fuente documental:** Este es uno de los instrumentos de mayor importancia para la recolección de los datos de las fuentes secundarias, es decir, las ya existentes. Este instrumento estará compuesta por una ficha que tiene las siguientes características: objetivo de la ficha, fuente según APA, cita textual de la fuente o parafraseo, análisis y conclusiones correspondientes.
- b) Ficha de análisis de normas:** Esta ficha estará compuesta por un esquema de recolección de datos, el cual estará compuesta de las siguientes partes: Objetivo de la ficha, tipo de norma, procedencia, texto de la norma, análisis y conclusiones.
- c) Guía de preguntas de entrevistas:** Este instrumento estará compuesta por un conjunto de preguntas abiertas dirigidas a profesionales – abogados, fiscales y jueces, el mismo que tendrá las siguientes características: Objetivo de la entrevista, nombres del entrevistado, cargo que ocupa y las preguntas abiertas formuladas de acuerdo a los objetivos de la investigación.

2.4.1 Validez

La validación de los instrumentos de recolección de datos de la presente investigación se efectuará de acuerdo con juicio de expertos, es decir, los

instrumentos de recolección de datos serán revisados para su aplicabilidad por profesionales que tienen mucha experiencia en la recolección de datos y el tema de investigación.

2.4.2 Confiabilidad

Para determinar la confiabilidad de la presente investigación se ha sometido a rigurosos pruebas de confiabilidad, siendo esto a la opinión de expertos y aplicación de métodos de investigación.

2.5 Métodos de análisis de datos

2.1 Métodos de Análisis de Datos

Los métodos de análisis de datos que se utilizarán en el desarrollo de la presente investigación son tales como:

El método analítico para descomponer las unidades de estudio para el mejor análisis.

Método descriptivo para definir y describir los rasgos característicos de las unidades de estudio y cada una de las figuras jurídicas que se desprendan de los mismos.

Método comparativo para realizar el análisis comparativo de las diversas normas nacionales y extranjeras sobre la materia.

2.6 Tratamiento de la información: unidades temáticas, categorización

Las unidades de análisis son el centro de estudio, es decir, la piedra angular de la investigación, el centro de estudio, toda vez que es en ella que se encuentra tanto el tema como el problema de investigación, por lo que para mejor tratamiento de la información se categoriza y subcategoriza de la siguiente manera:

Categorías	Subcategoría
Las Contrataciones Estatales	Funcionarios titulares
	La corrupción
	Conductas ilícitas

Sanciones penales a los funcionarios públicos	Consecuencias de las sanciones penales Eficiencia de la norma penal Eficiencia de la sanción
--	--

2.7 Aspectos éticos

En el desarrollo, resultados, propuestas u otros aspectos abarcados por esta investigación no afectarán los derechos de los intervinientes como colaboradores, entrevistados o quienes de alguna forma estén inmersos en esta investigación. Asimismo, en el desarrollo se respetará los derechos del autor, el consentimiento informado y la rigurosidad exigida para que el conocimiento sea considerado científico. En tal sentido, se aplicará correctamente las normas internacionales de citación y referencias, se informará a los entrevistados y fuentes de información primaria sobre los objetivos y los alcances de la investigación, y se aplicará con rigurosidad los métodos, técnicas e instrumentos de la investigación científica.

III. RESULTADOS

Análisis de entrevistas

Respecto al objetivo general: Determinar si es eficaz la sanción penal a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

1. De acuerdo a la situación actual ¿Cuál es su opinión de la corrupción en contrataciones con el Estado?

Liliana Jacinto Alejo: El delito de corrupción con el Estado es un delito que en la actualidad se ha hecho un tema muy común, por ello las entidades más afectadas son los municipios, la policía nacional, los gobiernos regionales y los ministros para probar dicho delito es necesario desarrollar una larga investigación.

Percy Martin Gonzales Barrera: La corrupción con el estado básicamente se basa con el otorgamiento de la buena pro porque denuncian muchas veces ya que la empresa que contratan no les realiza el pago correspondiente, es por ello que ellos se arman de valor y reclaman sus pagos correspondientes.

Flor de Maria Huayaney Romero: En la actualidad la corrupción con el estado ha crecido de una manera eficaz, ya que el ministerio público y el sistema de justicia tenemos más 30 mil casos de corrupción y solo 5 mil son los que ya tienen sentencia.

Saúl Conteña Noa: Dentro del ministerio público la mayor parte de delitos que cometen los funcionarios públicos son el peculado, colusión y negociación incompatible básicamente son denunciados por apropiación o mal uso de sus carreras y recurso públicos y favorecimiento con el otorgamiento de la buena pro en recurso públicos por servicios.

Iris R Javier Vargas: en los últimos años se ha reportado a nivel nacional casi 15 mil denuncias las cuales en el 2017 tenemos algo de 2700 expedientes, ya que esto genera un gran desequilibrio para el estado por ello las personas que logran obtener este cargo deben trabajar de una forma eficaz

Luciano Espiritu Alcantara: Los delitos de corrupción tienen que ver básicamente con el perjuicio económico causado al estado por ello es

necesario que a toda persona que se encuentre involucrado en este tipo de problema pase un informe técnico pericial para que ayude en la defensa del estado.

2. ¿Considera usted que los funcionarios públicos son reincidentes en la comisión de actos ilícitos en las contrataciones con el Estado? ¿Por qué?

Liliana Jacinto Alejo: Muchas veces si vuelven a cometer el mismo delitos, sabiendo y teniendo el conocimiento del bien jurídico que esta constituido por una serie de principios.

Percy Martin Gonzales Barrera: La corrupción con el estado básicamente se basa con el otorgamiento de la buena pro porque denuncian muchas veces ya que la empresa que contratan no les realiza el pago correspondiente, es por ello que ellos se arman de valor y reclaman sus pagos correspondientes.

Flor de Maria Huayaney Romero: Si son reincidentes hasta que no se prueben su delitos cometidos mientras no se muestren los resultados de análisis de sus delitos cometidos, cuando esto de desarrolla de forma publica toman un poco de conciencia.

Saúl Conteña Noa: Si son reincidentes porque algunos aprovechan de su cargo que tienen sabiendo que el tribunal constitucional ha mencionado que todo contrato debe existir la “transparencia” y el trato justo e igualitario a los proveedores, pero como sabemos muchas veces existe la corrupción y otorgan la buena pro a empresas que ni siquiera están registradas.

Iris R Javier Vargas: Para probar que una persona sea reincidente se deberá realizar un estudio de mercado preparado sobre bases de mercado y documentos técnicos y e investigación de campo para probar si dicho funcionario sigue cometiendo el mismo delito.

Luciano Espiritu Alcantara: Muchas vemos que si como también tenemos personas que toman conciencia de sus actos cometidos pero es muy difícil acabar con la corrupción si tenemos a representantes de nuestro país que se encuentran recluidos en penal.

3. ¿Considera usted que los funcionarios públicos son sancionados adecuadamente por los delitos que cometen aprovechando su condición de funcionario? ¿Por qué?

Liliana Jacinto Alejo: No, son sancionado correctamente ya que ellos cometen unas barbaridades delitos la cual es imposible probar todos sus delitos, pienso que estos tipos de delitos cometidos deben ser enviado a los altos órganos encargados y no deben de demorar mucho tiempo para ponerle su penas.

Percy Martin Gonzales Barrera: Como vemos a diario, los funcionarios públicos son la cabeza central de su unidad donde se entran designados, por ello es necesario que durante las etapas de contrataciones este deberá ser ampliada para que no exista ninguna irregularidad y si hubiese funcionarios públicos que no cumplen con dicho requisito deben ponerle las sanciones adecuadas o una pena grave.

Flor de Maria Huayaney Romero: No, son sancionados correctamente por que se supone que la sociedad lo eligen porque nos demuestran una grande confianza pero finalmente terminan aprovechándose de la sociedad.

Saúl Conteña Noa: No son sancionados adecuadamente ya que si bien es cierto ellos aprovechan de su cargo porque creen tener el poder de todo para ello debemos señalar que el requerimiento lo debera realizar la comisión correspondiente de delitos de corrupción para estos malos funcionarios reciban la pena correspondiente.

Iris R Javier Vargas: Pienso que para ellos deberá existir también la sanción de cadena perpetua ya que se burlan de nuestra confianza brindada y somos considerados como una burla para ellos.

Luciano Espiritu Alcantara: Tomar en cuenta su importancia, resulta necesario conocer a grandes rasgos como se desarrollan sus grandes delitos cometidos por ello es necesario plantearse ciertas alertas, para que los funcionarios que cometen distintos delitos sean sancionados por las entidades correspondientes.

4. ¿La sanción penal a los funcionarios públicos permite disuadir y prevenir conductas ilícitas en las contrataciones estatales? ¿Por qué?

Liliana Jacinto Alejo: Las sanciones no son las correctas ya que esto no ayuda en nada a que estos malos funcionarios puedan pensar en el gran daño que hacen a la sociedad el suspenderlo desde 30 días a 360 días no ayudaría en nada a combatir la corrupción.

Percy Martin Gonzales Barrera: Pienso que una sanción no remplazaría todo el daño que comenten los funcionarios públicos es por ellos que no toman conciencia propia, ellos deberían recibir una pena o privarles de su libertad.

Flor de Maria Huayaney Romero: No, porque no resulta que una separación temporal resuelva todo el daño que ocasiona durante en mal proceso durante su cargo.

Saúl Conteña Noa: La Contraloría General deberá promover sanciones mas drásticas y separarle con una inhabilitación de por vida para que no pueda laborar en el estado, ya que este se seguirá aprovechando de su cargo.

Iris R Javier Vargas: No, porque mayormente los funcionarios públicos ingresan a las instituciones del estado para obtener resultados propios y engañar a la sociedad.

Luciano Espiritu Alcantara: No, porque las sanciones solo sirven para faltas leves y delitos por los funcionarios públicos mayormente son

cometidos de alta gravedad, aprovechándose muchas veces de tanta gente inocente.

Respecto al objetivo específico 1: Identificar las consecuencias de las sanciones penales a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

5. ¿Cuál cree usted que es la finalidad de la publicación de las bases de concursos en contrataciones con el Estado, en periodos muy cortos o requisitos especiales irrelevantes?

Liliana Jacinto Alejo: La publicación de las bases comprende el conocimiento que debe tener de estas la sociedad civil en general interesada en informarse sobre el manejo y gastos de los recursos provenientes del estado público.

Percy Martin Gonzales Barrera: Las bases es de suma importancia ya que se convierten de esta manera en un instrumento que trasciende el procedimiento de selección, dada su capacidad de medir la gestión de los funcionarios a cargo de realizar estos procedimientos.

Flor de Maria Huayaney Romero: La finalidad de las bases d publicación es de suma importancia ya que su finalidad es básicamente es verificar la aprobación de una buena obra y que todo sea transparente.

Saúl Conteña Noa: Las bases son instrumentos de carácter público, toda vez que es necesario que su contenido sea conocido por una mayor cantidad de potenciales proveedores existentes en el mercado, su participación en el procedimiento de contratación publica.

Iris R Javier Vargas: La finalidad pública tiene una serie de competencias las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas

veces solo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones ya sea bienes servicios u obras.

Luciano Espiritu Alcantara: Es esencial en este sentido resulta necesario que las entidades comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes del mercado interesados en contratar con ellos, por ello es necesario que las entidades deben elaborar las bases de los procedimientos de contratación pública.

6. ¿Cuáles son las consecuencias de una alta tasa de corrupción de funcionarios en contrataciones con el Estado?

Liliana Jacinto Alejo: La consecuencia es algo que es difícil que se acabe ya que ahora la sociedad no confía ni en los mismos presidentes que tenemos en la actualidad.

Percy Martin Gonzales Barrera: Las consecuencias son que confunde a la sociedad a que puedan escoger un buen funcionario y que la sociedad no pueda confiar.

Flor de Maria Huayaney Romero: La consecuencia de una tasa de corrupción es un tema muy complicado ya que esta no permite la confianza de la sociedad. Es por ello que muchas veces no sabemos a quien elegir como candidato.

Saúl Conteña Noa: Las consecuencias es conocida por los delitos de corrupción de funcionarios ya que las irregularidades son delitos comunes que cometen los funcionarios

Iris R Javier Vargas:

- Es la desconfianza
- Que los funcionarios no garantizan la transparencia.
- Miedo denunciarles por el cargo que tienen.

Luciano Espiritu Alcantara: Las consecuencias muchas veces son las bajas sanciones que reciben estos funcionarios es por ello que vuelven a cometer el mismo delito o diferentes delitos.

7. ¿Cuáles son las consecuencias de las sanciones penales que se le da actualmente a los funcionarios públicos?

Liliana Jacinto Alejo:

- Sanciones de responsabilidad administrativa
- Sanciones penales
- Sanciones civiles

Percy Martín Gonzales Barrera:

- Sanciones administrativas
- Sanciones penales
- Sanciones civiles

Flor de María Huayaney Romero:

- Las consecuencias son que se les limita al ámbito laboral.
- Les pueden llevar a afrontar indemnizaciones con su patrimonio
- también pueden tener sanciones penales en caso de supongan un delito que pueda estar castigado con cárcel.

Saúl Contaña Noa:

- Sanción penal
- Sanción civil
- Sanción administrativa

Iris R. Javier Vargas: No, porque las sanciones solo son leves, a parte existe diferentes tipos de responsabilidad, por el incumplimiento de sus deberes, también existe responsabilidad administrativa o disciplinaria cuyas sanciones se limitan al ámbito laboral.

Luciano Espiritu Alcantara:

- Sanción penal

- Separación de la institución donde labora
 - Sanciones laborales
8. ¿Considera usted que los funcionarios públicos que delinquen en las contrataciones con el Estado deben ser sancionados con penas adicionales a la privación de la libertad? Si fuera afirmativa ¿como Cuáles?

Liliana Jacinto Alejo: Los funcionarios públicos, realizan actos que elevan a faltas graves aprovechando, por ello se le puede exigir una responsabilidad civil que le lleve afrontar con su patrimonio

- Sanciones penales
- Sanciones administrativas

Percy Martin Gonzales Barrera: Si, ya que aprovechando en el ejercicio de sus funciones el empleado público realiza actos que afectan a terceros

- Si debería ponerles una pena elevadas donde puedan tomar conciencia de los actos cometidos.

Flor de Maria Huayaney Romero: Si, porque el incumplimiento del deber con respecto a la constitución y al estatuto de autonomía en el ejercicio de la función publica son faltas leves o se le llama faltas graves por ello se le considera que ellos deber recibir penas extras a la privación de su libertad.

Saúl Conteña Noa: Los funcionarios que cometen infracciones en las que el funcionario puede incurrir como cualquier otro ciudadano el código penal en su titulo XIX una serie de delitos propios contra la administración pública. Básicamente están denunciados por cohecho afectando a terceros. Deberán tener penas estrictas.

Iris R Javier Vargas: Los funcionarios no son proporcionales ya que ellos abusan de su cargo y son denunciados por abuso de autoridad y la tolerancia de los superiores respecto a la comisión de faltas muy graves por ello deben ser sancionados con penas extras a las que reciben.

Luciano Espiritu Alcantara: Los funcionarios públicos que son sancionados por los delitos, como cohecho, tráfico de influencias o malversación, deberán tener una sanción personal por cada delito.

Respecto al objetivo específico 2: Analizar la eficiencia de la norma penal respecto a las sanciones penales a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

9. ¿Considera usted que la norma penal respecto a la sanción de los funcionarios públicos en las contrataciones estatales es eficaz? ¿Por qué?

Liliana Jacinto Alejo: No, deberían modificar las sanciones penales respecto a los funcionarios públicos ya que las penas son muy leves.

Percy Martin Gonzales Barrera: No es eficaz, ya que las penas para los funcionarios deberían ser más estrictas porque ellos antes deberían ser más estrictos porque ellos antes de obtener su cargo tienen conocimiento propio de todas sus facultades y pese a ello cometen sus delitos.

Flor de María Huayaney Romero: No, es eficaz porque muchas veces no se le prueba de todo sus delitos que ellos cometen, o muchas veces le ponen pena privativa de libertad y luego de ello salen absueltos de sus delitos.

Saúl Conteña Noa: No tiene respuesta

Iris R. Javier Vargas: Sí, porque eso ayudaría que las sanciones sean más seguras y estrictas para que ellos tomen conciencia antes de cometer algún delito.

Luciano Espiritu Alcantara: Los empleados públicos en el ejercicio de sus funciones, pueden incurrir en faltas que si son muy graves, pueden estar castigados incluso con la separación de servicio o penas penales.

10. Respecto a la pena accesoria que se le da a los funcionarios públicos ¿Cree usted que es eficiente en contrataciones estatales? ¿Por qué?

Liliana Jacinto Alejo: Dentro de la pena accesoria y la pena de privación de la libertad va acompañado básicamente de las restricciones de derechos y funciones publicas, por ello es necesaria que los funcionarios públicos sean privados de su libertad.

Percy Martin Gonzales Barrera: Si es eficiente porque el código penal clasifica las penas en principales aspectos y de acuerdo al acto cometido que es prisión, arresto y multas, según se imponga de manera autónoma a consecuencia de una infracción penal.

Flor de Maria Huayaney Romero: Si, es eficiente ya que ellos cometen delitos dolosos sabiendo y conociendo lo que es lo norma legal respecto a las contrataciones estatales.

Saúl Conteña Noa: Lo que se limita con la pena accesoria es concretamente el voto, ya no tendrán la misma capacidad para ser elegidos en otros cargos públicos.

Iris R Javier Vargas: No, conozco mucho del tema acerca de contrataciones estatales pero nuestra función dentro del órgano institucional estamos encargados a nivel de jerárquico buscar el ejercicio del control gubernamental ejercido por el control interno.

Luciano Espiritu Alcantara: Que las personas (funcionarios públicos) ya no tienen la misma capacidad para ser elegidas puesto a que tengas un cargo público no debería estar privado de su libertad.

11. La pena privativa de libertad establecida para funcionarios públicos por ilícitos en contrataciones con el Estado son proporcionales a la afectación del bien jurídico tutelado? ¿Por qué?

Liliana Jacinto Alejo: Sin perjuicio a lo expuesto no debe olvidarse que sea cual fuera la identidad de una norma, esta protege el bien jurídico determinado por el legislador. Esta protección es brindada por todo el ordenamiento jurídico.

Percy Martin Gonzales Barrera: No, ya que si le afecta ningún bien jurídico porque ellos están infringiendo una norma por ello que no podría obtener ningún beneficio.

Flor de Maria Huayaney Romero: No pueden ser accesorias ya que ellos deberán cumplir la pena establecidas y no recibir ningún beneficio ya que se sale una norma nueva no deberán ser modificadas para ellos.

Saúl Conteña Noa: El objeto de tutela sobre la protección ya que se protege el valor que representa el objeto de tutela como son la vida y la libertad.

Iris R Javier Vargas: No, por que muchas veces ellos no cometen un solo delito entonces el bien jurídico tutelado o protegido por el derecho, mediante una sanción para cualquier conducta que lesione o amenace con lesionar este bien protegido.

Luciano Espiritu Alcantara: No, es necesario que los funcionarios públicos gocen de todo un beneficio sabiendo que ellos cometen sus delitos conociendo la norma.

- 12.** ¿Considera usted necesario la reforma de la norma penal en cuanto a la sanción de los funcionarios públicos en contrataciones estatales? ¿Por qué?

Liliana Jacinto Alejo: Es momento que exista cambios puesto a que se realizaría un cambio radical dentro del tema de los funcionarios públicos.

Percy Martin Gonzales Barrera: Si, porque el imponer normas mas estrictas las funcionarios públicos tendrían temor al cometer algún delito.

Flor de Maria Huayaney Romero: Si, porque se acabaría la corrupción

Saúl Conteña Noa: Si, porque no existiría muchas denuncias referente a los funcionarios públicos.

Iris R Javier Vargas: No opino.

Luciano Espiritu Alcantara: Si, porque ayudaría a que ellos respeten su cargo como funcionarios públicos.

13. ¿Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación? Si fuera afirmativa ¿Cuál?

Liliana Jacinto Alejo: Ninguna

Percy Martin Gonzales Barrera: Ninguna.

Flor de Maria Huayaney Romero: Ninguna.

Saúl Conteña Noa: Ninguna.

Iris R Javier Vargas: Ninguna.

Luciano Espiritu Alcantara: Ninguna.

Análisis de normas nacionales

Constitución política del Perú

En cuanto a la regulación de normas nacionales relativas al fenómeno de estudio y en concordancia al objetivo de la investigación se mencionan las siguientes normas nacionales en orden de las jerarquías para su debida interpretación:

Así pues, los delitos que cometen los funcionarios públicos en las contrataciones públicas y siendo el bien jurídico tutelado el correcto funcionamiento de la administración pública, la Constitución Política del Perú señala en su Art. 41 que: “Los funcionarios y servidores públicos que señala la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste deben hacer declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos (...)” agrega “La ley establece la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como el plazo de su inhabilitación para la función pública”

Así podemos señalar que nuestra constitución política del Perú de manera taxativa establece la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, la misma que desde luego serán procesados por los órganos u organismos respectivamente.

Del mismo modo en cuanto a la sanción penal se señala en su artículo 41 párrafo cuatro lo siguiente.” El plazo de prescripción de la acción penal se duplica en caso de los delitos cometidos contra la Administración Pública o el patrimonio del Estado, tanto para los funcionarios o servidores públicos como para los particulares. La acción penal es imprescriptible en los supuestos más graves, conforme al principio de legalidad.”

En este punto la Constitución Política del Perú nos aclara y precisa que la prescripción penal de los funcionarios o servidores públicos por comisión de delitos contra el patrimonio y el correcto funcionamiento de la administración del Estado se duplicara la prescripción pena, asimismo cuando los supuestos son más gravosos la prescripción no tendrá el mismo carácter siendo por ende imprescriptible, esto es, no teniendo fecha de culminación de solicitarse que se fenezca la persecución penal.

Código Penal

Ahora, en cuanto a la regulación penal de los funcionarios públicos, el Decreto Legislativo 635 Código Penal en su artículo 384 referido a la colusión simple y agravada prescribe: “El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública (...) será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años (...)”

En su forma agravada se precisa: “El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años (...)”

De los dos párrafos mencionados, la ley penal establece la responsabilidad penal de los servidores y funcionarios públicos que defraudasen el patrimonio del Estado en las contrataciones y adquisiciones que esté a su cargo, ya sea, interviniendo directa o indirectamente con los interesados

Ley de contrataciones publicas

Por otra parte, en cuanto a las contrataciones del Estado la Ley, 30225 -Ley de Contrataciones Públicas prescribe en su artículo 9, 9.1 respecto a responsabilidad esenciales de los funcionarios y servidores públicos lo siguiente: “Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión”

Señala más adelante: “De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo con el régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan”

La ley de contrataciones públicas señala de manera taxativa las responsabilidades de los funcionarios públicos no solo administrativa sino no también responsabilidad penal o civil que pueda surgir durante su cargo, administración, e la elaboración de documentos entre otras durante o en el desarrollo de las contrataciones públicas.

Ley de código de ética de la función pública

Asimismo, la Ley del código de ética de la función pública Ley 27815 establece en su artículo 10 subsiguiente 10.3 la siguiente: “Las sanciones aplicables por la transgresión del presente Código no exime de las responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en la normatividad”

Si bien es cierta que esta norma ultima mencionada no establece los delitos, así como la responsabilidad penal de los funcionarios públicos o servidores públicos toda vez que se trata de un código referido a los principios, deberes y prohibiciones para servidores públicos que prestan servicios a la administración pública, no hace óbice en señalar las sanciones correspondientes acaecidas por responsabilidad penal o civil

Análisis de derecho comparado

En cuanto a la regulación de las sanciones penales y las contrataciones públicas regulados en las normas internacionales y siguiendo los objetivos de la investigación señalaremos algunos países que regulan el tema materia de investigación.

Colombia

Veamos, la constitución colombiana, en su artículo 278 señala que el Procurador General de la Nación es el ente encargado para desvincular del cargo previa audiencia y decisión motiva “(...) al funcionario público que incurra en alguna de las siguientes faltas: infringir de manera manifiesta la Constitución o la ley; derivar evidente e indebido provecho patrimonial en el ejercicio de su cargo o de sus funciones; obstaculizar, en forma grave, las investigaciones que realice la Procuraduría o una autoridad administrativa o jurisdiccional.

Si hacemos una breve comparación con nuestra constitución política del Perú podemos percatarnos que la regulación colombiana no tiene semejanza con nuestra constitución, salvo al hacer constar las responsabilidades de los funcionarios públicos. La diferencia que se puede concebir es que la legislación colombiana señala como una de las funciones más importantes para sancionar previos debido proceso y el respeto de las garantías mínimas del funcionario o servidor público afectos a sus responsabilidades por parte del Procurador General de la Nación.

Análisis de fuentes documentales

Uno de los puntos de la delincuencia económica, que cuenta con una gravedad en el derecho es dirigiendo por la rama del coste económico y social de delitos económicos, ya que los delitos económicos enormes, por lo general son difícilmente cuantificable. Hay que tener en cuenta que por la diversidad y sus efectos perjudiciales que está generando la delincuencia económica, viéndolo desde el punto material, como refiriéndonos desde la perspectiva inmaterial, ya que se cuenta con notable impunidad. (Martinez, 1999, p. 220)

Para el análisis de un delito se tiene que realizar viendo desde la perspectiva del coste total y de lo social, Ya que cada delito es diversificado, por lo general es muy amplio y es difícilmente cuantificable. Donde lo que tiene que aprovecharse es la jurisprudencia internacional.

La criminalidad en los últimos años ha estado creciendo a pasos agigantados, por lo que se ha convertido en un fenómeno, así que como los delitos de criminalidad económica tenemos, el terrorismo, la criminalidad organizada, y los delitos sexuales, por lo que aquellas personas que cometan los delitos mencionados, serán separados de la sociedad de manera permanente, para que después se puedan incluir en la sociedad. Así el alejamiento que se le realiza al delincuente de la sociedad, para algunos juristas es peligroso, ya que se pone en tela de juicio la seguridad de las personas. (Isensee, 1983, p. 3)

Uno de los temas discutibles es la detención del delincuente, por el delito que pudo cometer, donde lo que se especifica es si la sociedad cuenta con la debida protección de estos respectivos delincuentes, ya que puede suceder muchos hechos que puede poner en peligro a las personas.

Así los juristas tienen distintas teorías sobre el delincuente económico, por lo que los comportamientos ilícitos no están absoluto, ya que están vinculados a la situación marginación social, y así hay una conveniencia en el sistema sancionador. Se establece distinción de normas, para responder la eficacia de una variedad de gama de comportamientos que se hayan cometidos. por lo que se debería regular según las actuaciones delictivas. (Martinez, 1999, p. 222)

Por lo que se concluye que los delitos, debe tener una adecuada regulación para que puedan ser eficaces. Por lo que se establece que sigue aumentando los delitos sin contar con una adecuada regulación.

Hay que tener en cuenta que el derecho penal del enemigo es el seguimiento de un derecho penal de autor en tanto la regulación. Por lo que una dirección centrada para un grupo de sujetos, donde lo que se establece son los objetivos primordiales para poder combatir a determinados grupos de personas. (Isensee, 1983, p. 4)

Así, se concluye en que para combatir determinado delito tiene que especificarse los factores que se influyen al delito, y cuáles son las consecuencias. Así se ha establecido los objetivos primordiales.

En las sanciones del derecho internacional humanitario en su violación, debe acompañarse de medidas que den una mejor adhesión sobre las normas y su respeto aquello. Por lo que cada parte tiene que contar con las medidas adecuadas para que se den las normas y las sanciones aplicables, para que se apliquen debidamente. (CICR, 2002, p. 1)

Por lo cual, se ha señalado que ambas partes deben estar informado de la norma y de su evolución, por lo cual no se vean dificultados, ningunas de estas. Así que se deba contar con las medidas necesarias.

La sanción debe ser un referente en cuanto a su definición y el procedimiento, para que se pueda dar la aplicación, así se pueda dar un mejoramiento en los delitos. Así señalando otro enfoque pragmático y realista busca oportunidades, los factores y las condiciones. Lo que se busca es responder al doble reto de las normas y los principios del derecho internacional general y humanitario, ya que cuenta con un marco nacional. (CICR, 2002, p. 1)

Otro de los puntos en señalar es que para la regulación de una norma tiene que especificarse adecuadamente, informarse de lo que se regulara o modificara, para que la norma funcione adecuadamente y evite inconvenientes. Así el país pueda reducir los delitos que se cometen.

Según lo revisado en la norma de contrataciones del Estado actual (Ley y Reglamento) y por las actuaciones que vienen ocurriendo en materia del tema tratado, se está dando énfasis en estos días, a la responsabilidad en las contrataciones del Estado, quizás como nunca antes, tanto por parte de la Entidad (contratante), como por parte de las empresas (postores, proveedores, contratistas). Así, en la actualidad la misma norma distingue en el ámbito de las contrataciones estatales, responsabilidad para el Estado (administradores), y la empresa o ámbito privado (administrados). (Quijada, 2009, p. 1)

Así lo que se puede establecer es que las contrataciones del Estado están dando mucho énfasis en estos días. por las empresas contratistas. Así la responsabilidad es del estado y de la empresa.

Las entidades que integran transparente y eficiente en las contrataciones, para que se dé una óptima adquisición y ejecución. Por lo que unos de los objetivos del estado es el bien común. La OSCE es el órgano que se encarga de su sanción o proponer sanciones ejemplares a las malas actuaciones de los servidores públicos. (Quijada, 2009, p. 3)

La OSCE es la encargada de establecer las sanciones o proponerlas para las empresas o el Administrador que infringe la contratación con el Estado

Ahora bien, a mí me queda duda, de que si se podrá interponer una medida cautelar por vulneración a derechos constitucionales, si bien es cierto el Código Procesal Constitucional establece que no se pueden dictar acciones de amparo, ni medidas cautelares referentes a normas legales o disposiciones administrativas, sin embargo, cabe la excepción, de varias resoluciones del Tribunal Constitucional que establecen que se pueden dictar acciones de amparo contra normas que vulnera la tutela jurisdiccional efectiva (debido proceso y otros sub principios) tanto en materia judicial, como administrativa, e inclusive en materia arbitral. Entonces, si seguimos éste razonamiento, si procederían acciones de amparo contra lo resuelto por el Tribunal del O.S.C.E.

en materia de sanciones, referente a la vulneración de la tutela procesal administrativa. Ergo, se podría entonces solicitar una medida cautelar en materia constitucional solicitando la suspensión de los efectos de la resolución de sanción. (Quijada, 2009, p. 9)

El derecho constitucional, no puede dictar amparos en el caso o disposiciones administrativas, pero si puede dictarse amparo en el caso que vulnera la tutela jurisdiccional.

Así las contrataciones públicas son muy importantes en cuanto el gobierno lo cuenta para cumplir sus objetivos , y así se requiere un sistema de contrataciones del sector público, donde la contratación se establecen que los ciudadanos sirven en bienes, obras, y servicios a la comunidad. (OSCE, 2009, p. 3)

Por lo cual las contrataciones que realice el Estados con las empresas y entidades, es brindar servicios y obras para la comunidad.

El gobierno realiza contrataciones públicas en el Perú, donde los pasos son estrictamente y muy vigilados para un adecuado funcionamiento. Donde la contratación es especializada para un debido mejoramiento a los servicios que se brindan, no hay promoción hacia sus proveedores. (OSCE, 2009, p. 3)

El Gobierno considera que en la reforma de las contrataciones públicas hay muchas lecciones que han sido aprendidas por otros países caracterizados por el alto nivel de su administración pública. Esas lecciones pueden ser invaluable para configurar las nuevas orientaciones para Perú. Los gobiernos alrededor del planeta están reconociendo cada vez más la importancia de las contrataciones públicas en la provisión de servicios para la comunidad y la generación de beneficios económicos. Por eso tienen un lugar importante en los grandes acuerdos comerciales y en las alianzas regionales. (OSCE, 2009, p. 4)

Así, el gobierno establece diferentes criterios para la evolución de la contratación, y así se pueda ver nuevas orientaciones para el Perú.

El artículo 76º de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente

por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la ley. Ello, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna- y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario (EDUCA, 2000, p. 4).

Para determinar el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, se tiene que distinguir dos criterios en los que debe repararse para su delimitación: el aspecto subjetivo y el aspecto objetivo. El primer criterio se refiere a las personas que deben someter su comportamiento a las prescripciones establecidas en la Ley, cuando se configuren los supuestos de hecho previstos en la misma; mientras que el segundo criterio, a la materia u objeto que pretende regular la norma. (EDUCA, 2000, p. 7).

IV. DISCUSIÓN

La discusión es en estricto la interpretación y el análisis de los hallazgos en la investigación desde el punto de vista crítico, de acuerdo a los resultados de la investigación, antecedentes y hechos encontrados en la investigación.

En este orden de ideas, la discusión de la presente investigación se realizará de acuerdo a los objetivos planteados, iniciando en principios del objetivo general de la investigación y siguiendo con los objetivos específicos:

Respecto al objetivo general

El objetivo general de la investigación fue determinar si es eficaz la sanción penal a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales. Al respecto en la investigación que realizó Bocanegra (2015) titulada “ley de contrataciones y sus efectos en el distrito de José creso y castillo – Leoncio Prado – 2014” concluyó que el control interno tiene un impacto en los procesos de selección de las contrataciones estatales para la ejecución de obras de la municipalidad, ya que, el porcentaje de los resultados obtenidos arroja que los procesos de selección de obras relacionadas con valores, buenas practicas, regalas apropiadas, precisamente se llevan a cabo los procesos en concordancia a los criterios de objetividad y el respeto de la normativa legal.

Conforme se aprecia en el trabajo previo o antecedente citado, el control interno en las contrataciones con el Estado ha de ser de mucha utilidad para la ejecución de los proyectos u obras con eficiencia o r regularidad, de tal modo que hay la posibilidad de detectar a través de la aplicación del control interno los actos de corrupción.

A pesar que la investigación que antecede se basa únicamente en aspectos administrativos y no penales de tema objeto de estudio, es preciso resaltar que si no se adoptan mecanismos eficientes a nivel de la organización de las instituciones a nivel administrativo, como es el rol del control interno, cabe la posibilidad de que haya mayor tasa de corrupción debido a que a falta o deficiente implementación del control interno se hace mucho más vulnerable, debido a las condiciones y circunstancias en la institución.

Respecto al objetivo específico 1

Por otro lado, Aguilera (2016) en su investigación titulada "la teoría de la unidad del título de imputación y la persecución y represión penal de los delitos especiales cometidos por corrupción de funcionarios públicos" señaló que la teoría de la unidad del título de imputación para la calificación de autoría y participación de delitos especiales cometidos por funcionarios públicos se sustenta en los criterios que debe tener en cuenta el juzgador para definir la imputación correspondiente tanto a los autores o partícipes de los delitos especiales cometidos por los funcionarios del Estado, la misma que se manifiesta legalmente su aplicación en el artículo 26 del CP que regula el principio de accesoriedad limitada, asimismo señala que la incidencia delictiva cometido por funcionarios públicos durante el periodo 2013 y 2015 no ha variado mucho toda vez que el incremento aún sigue creciente, del mismo modo la mayoría de las investigaciones realizados ha sido sobreesido o no se han llegado a formalizar solo existiendo 06 casos sentencia condenatoria lo cual evidencia una cultura de impunidad en nuestra justicia penal.

Como bien señala el autor que antecede esta investigación, es evidente los actos de investigación y sanción de los delitos cometidos por los funcionarios públicos es deficiente, por lo que está en incremento cada vez más, en tal sentido esta investigación coincide con los resultados de la investigación realizada, por consiguiente, respalda la posición adoptada, debido a que en el aspecto de la investigación y sanción de los funcionarios públicos existe deficiencias normativas y de actividad de investigación.

En este orden de ideas, el entrevistado Conteña (2017) señala que dentro del ministerio público la mayor parte de delitos que cometen los funcionarios públicos son el peculado, colusión y negociación incompatible básicamente son denunciados por apropiación o mal uso de sus carreras y recurso públicos y favorecimiento con el otorgamiento de la buena pro en recurso públicos por servicios.

Respecto al objetivo específico 2

En este sentido, teniendo en cuenta que en estos tipos de delitos los autores o sujetos activos del hecho ilícito son personas que en su gran mayoría son profesionales, esto es, que son más conscientes de las conductas que realicen,

por lo que, debido a la calidad del sujeto activo, quienes son difícilmente resocializables, se debe adoptar medidas diferentes a los delincuentes comunes, en este sentido los actos de investigación y sanción deben seguir reglas distintas y más avanzadas, pues con conductas ilícitas generalmente tienden a ser cada vez más sofisticadas debido a que se compromete no solo un funcionario, sino un conjunto que intervienen en forma sofisticada, planificada, concertada y entre ellos se cubren cuando existe algún tipo de investigación o fiscalización, por lo que las medidas que se deben adoptar no han de ser comunes ni simples si realmente se quiere luchar contra la corrupción.

V. CONCLUSIONES

Primero: Las sanciones penales a los Funcionarios Públicos en las contrataciones estatales son deficientes, en la medida que no se cumplen con la finalidad de prevención del delito, corrupción de funcionarios y el resarcimiento del daño causado a la administración pública.

Segundo: Las sanciones penales que se le imponen a los Funcionarios Públicos generan consecuencias tales como la reincidencia, incremento de la corrupción y cualquier tipo de favorecimiento en el otorgamiento de la buena pro.

Tercera: La norma penal en cuanto a las sanciones penales a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales son deficientes, toda vez que la inhabilitación sigue aplicándose como pena accesorio, y las sanciones no son proporcionales al ilícito cometido.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Se debe implementar una política de prevención de delitos de corrupción en las contrataciones con el Estado, así como adoptar métodos de prevención conjunta entre las instituciones públicas y privadas para prevenir y sancionar los actos de corrupción.

Segundo: Se debe implementar una figura similar al agente encubierto en las contrataciones con el Estado para de esta forma identificar los funcionarios de las entidades privadas y públicas a fin de prevenir y sancionar actos de corrupción, evitar la reincidencia, reducir incremento de la corrupción y sancionar cualquier tipo de favorecimiento en la buena pro.

Tercera: Se recomienda que el Congreso de la República mediante Ley debe aprobar la sanción penal de inhabilitación a los funcionarios públicos debe aplicarse como pena principal y no accesoria, así como establecer tabla de sanciones proporcionales al ilícito cometido.

VII. REFERENCIAS

- Alarcon, A. (01 de 03 de 2016). Los intereses públicos . *El Peruano* , pp. 6-7.
- Alas, O., Bonilla, A., y Nolaso, M. (2009). *Valoración del principio de proporcionalidad en el delito de extorsión*. San Salvador: Universidad de El Salvador.
- Alvarado, M. (2014). *El valor referencial y los procesos de selección para las adquisiciones y contrataciones en la universidad nacional torivio rodriguez de mendoza de Amazonas 2006-2010*. Trujillo, Perú.
- Bastidas, D. (2015). *Las finalidades de la pena, la resocialización y el hacinamiento penitenciario en Colombia*. Bogotá: Universidad Nueva Granada.
- Bocanegra, R. (2015). *Ley de contrataciones y sus efectos en el distrito de José Crespo y Castillo- Leoncio Prado-2014*. Huánuco, Perú.
- Cabrera, P. (s.f). Carcel y exclusión. *Revista del ministerio de trabajo y asuntos sociales*, 83-120.
- Campos, F., y Gupioc, J. (2014). *Influencia de la aplicación de la guía de control interno en el área logística del Instituto Regional de Oftalmología* . Trujillo, Perú.
- Carrasco Díaz, S. (2008). *Metodología de la Investigación científica* (2.ª ed.). Lima: San Marcos.
- Castro, M. I. (2005). *Política Gubernamental en materia de Contratación Pública*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- CICR. (2002). *Servicio de asesoramiento en derecho internacional humanitario. Comité internacional de la Cruz Roja*.
- Chang, R. (2013). Función constitucional asignada a la pena: Bases para un plan de política criminal. *Revista de la facultad de derecho*.
- Contraloría General de la República . (2016). *Servicios y herramientas del control de gubernamental* . Lima-Perú: Biblioteca Nacional del Perú .
- Durán, M. (2011). Teorías Absolutas de la pena: Origen y Fundamentos. *Revista de Filosofía*.

- Durand, Z. (2013). *La subasta inversa electronica y la contratacion publica de bienes en el ambito municipal de tacna, periodo: 2009-2010*. Tacna, Peru.
- Effio, A., y Pajuelo, A. (s,f). *Principios rectores de la contrrtacion* . Lima, Perú.
- Espinoza, A. (14 de 05 de 2015). *La finalidad resocializadora de la pena*. Obtenido de Ius 360: <http://ius360.com/publico/penal/la-finalidad-resocializadora-de-la-pena/>
- Espinoza, A. (14 de 05 de 2015). *La finalidad resocializadora de la pena*. Obtenido de Ius 360: <http://ius360.com/publico/penal/la-finalidad-resocializadora-de-la-pena/>
- Fernández, D. (2017). La funcion de la pena. *Revistas Juridicas Unam*.
- García, M. (s.f). Pena, disuasion, educacion y moral pública. *Unam*.
- Garcia, O. (2006). *La contraloria general de la republica y el control externo en el estado democratico nicaraguense* . Managua, Nicaragua : Helios, S:A.
- García, P. (2008). Acerca de la Funcion de le pena. *Universite de Fribourg*.
- Gorra, D. (2013). Aproximacion al concepto de resocializacion en sujetos penalizados mediante redes semánticas. *Fundamentos en Humanidades*.
- Guzman, J. (2001). Del concepto a la funcion de la pena en el pensamiento de Manuel de Rivacoba y Rivacoba. *Unifr*.
- Hernandez, J. (2008). El contrato admnistrativo en la ley de contrataciones publicas venezolana. *Revista de administracion publica*, 363-381.
- Hurtado, J. (2014). *Corrupción y Derecho Penal*. Friburgo: Universidad de Fribourg.
- idehpucp. (2012). *Guía de denuncias de actos de corrupción*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Jimenez, I. (2011). *la modalidad de entrega segun demanda y la contrrtacion publica electronica en el regimen de contratacion admnistrtiva costarricense* . San Jose, Costa Rica.

- Justo, B. (2012). *El control interno en los procesos de contrataciones publicas y su influencia en el cumplimiento de las metas institucionales de la municipalidad distrital de alto de alianza, periodo: 2009-210* . Tacna-Perú.
- León, J., y Necochea, L. (2007). *El Sistema Nacional de control y el rol de la contraloria* . Lima, Perú: Gestion Publica.
- Ley N°28716. (2006). *Ley de control interno de las entidades del estado*. Lima, Perú.
- Machicado, J. (2009). *El derecho penal a traves de las escuelas penales y sus representantes*. La paz: Centro de Estudios de Derecho.
- Martinez, C. (2012). *Analisis de las compras y contrataciones gubernamentales en la republica dominicana, 2004-2011: debilidades y fortalezas* . Salamanca, España.
- Mayan, M. J. (2001). *Una Introducción a los Métodos Cualitativos: Módulo de entrenamiento para Estudiantes y Profesionales*. México.
- Meza, S. (2014). La cárcel a la luz de los derechos humanos: Analisis de límites al poder punitivo estatal legítimo. *Revista Logos Ciencia y Tecnología*.
- Monroy, A. (2013). Principio de mínima intervencion, ¿retórica o realidad ? *Derecho y Realidad*.
- Morón, J. (2006). Los principios inspiradores de la contratación administrativa y su aplicacion practica. *Revista de derecho THEMIS*, 189-210.
- Náquira, J. (2008). Principios y penas en el Derecho Penal Chileno. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*.
- Núñez, R. (1974). *Derecho Penal*. Buenos Aires: Lerner.
- Ordinola, G. (2015). *propuesta de actualizacion de los factores de evaluacion en las contrataciones del estado. sostenibilidad ambiental como punto de partida*. Piura, Peru.
- Ordoñez, J. (s.f). El regimen de los contratos en el Perú. *Revista de derecho administrativo* , 9-44.

- Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. (2009). *Plan Estratégico de Contrataciones Públicas del Estado Peruano: Un sistema de Contrataciones Públicas Eficiente, Libre de Corrupción y Promotor del Desarrollo*. Lima: Ministerio de Economía y Finanzas.
- OSCE. (2009). *Plan estrategico de contrataciones publicas del estado peruano*. Lima, Peru.
- Padilla, M. (2002). *Contrtacion directa. procedimiento de excepcion en la contrtacion admnistrativa*. San Jose, Costa Rica.
- Peñas, L. (1996). Resocializacion . Un problema de Todos. *Anales de derecho*.
- Quijada. (2009). Responsabilidad en el ambito de las contrataciones del Estado. lima: Universidad de San Martin de Porres.
- Ramírez Erazo, R. (2010). *Proyecto de Investiagación*. Lima: Fondo Editorial AMADP.
- Riega-Virú, Y. (2010). *Investigación y Desarrollo de Tesis en Derecho*. Lima: Mad Corp.
- Romero, C. (s.f). *Principio de contratacion publica y moralidad admnistrtaiva en colombia*. Bogota, Colombia.
- Salazar, L. (2014). *El control interno: Herramienta indispensable para el fortalecimiento de las capacidades de la gerencia publica de hoy* . Lima, Peru.
- Samayoa, H. (2009). El observador judicial. *Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala*.
- San Pedro, P. (2009). La penología como ciencia. *Web Policial Coet*.
- Sánchez, J. (2007). El principio de intervencion mínima en el Estado mexicano. *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*.
- Sentencia C-713/09, 713 (Corte Consttucional 7 de 10 de 2009).
- Shack, J. (2015). *Los problemas en la implementacion de una estrategia: analisis de la implementacion de la ley n° 29555 que incorpora plazas y*

presupuestos de los organos de control institucional a la contraloria general de la republica periodo 2011-2014. Lima, Peru .

Sotomayor, J. (2009). *El control gubernamental y el sistema de control interno en el peru* . Lima, Perú.

Spinker, P., Alvarez, s., y Gordon, D. (s.f). *Hacinamiento*. Nueva York, EE. UU: 1.

Strauss, A., y Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa: Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia.

Tamarit, J. (s,f). *Sanciones penales y ejecucion penal*. Mdrid, España.

Ulloa, C., y Ulloa, J. (s.f). La pena de muerte para los delitos de violacion sexual contra menores de edad. A propósito del proyecto de Ley N° 13389 de Peru. *Universite de Fribourg*.

Villegas, J. (2009). ¿que es el principio de intervención mínima? *Revista Internauta de Práctica Juridica*.

Volio, K. (s.f). los principios de las contrtaciones admnistrtaivas. un analisis del voto de la sala constitucional. *Revista juridica de seguridad social* , 13-24.

Zavala, V. (15 de 12 de 2015). Contrataciones del estado. *El Peruano*, pp. 4-5.

ANEXOS

Instrumentos

FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ENTREVISTA DE OPINIÓN

La eficacia de las sanciones penales a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

Entrevistado:

Cargo:

La presente investigación tiene como finalidad Determinar si es eficaz la sanción penal a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

Objetivo general: Determinar si es eficaz la sanción penal a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

14. De acuerdo a la situación actual ¿Cuál es su opinión de la corrupción en contrataciones con el Estado?

15. ¿Considera usted que los funcionarios públicos son reincidentes en la comisión de actos ilícitos en las contrataciones con el Estado? ¿Por qué?

16. ¿Considera usted que los funcionarios públicos son sancionados adecuadamente por los delitos que cometen aprovechando su condición de funcionario? ¿Por qué?

17. ¿La sanción penal a los funcionarios públicos permite disuadir y prevenir conductas ilícitas en las contrataciones estatales? ¿Por qué?

Objetivo específico 1: Identificar las consecuencias de las sanciones penales a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

18. ¿Cuál cree usted que es la finalidad de la publicación de las bases de concursos en contrataciones con el Estado, en periodos muy cortos o requisitos especiales irrelevantes?

19. ¿Cuáles son las consecuencias de una alta tasa de corrupción de funcionarios en contrataciones con el Estado?

20. ¿Cuales son las consecuencias de la sanciones penales que se le da actualmente a los funcionarios públicos?

21. ¿Considera usted que los funcionarios públicos que delinquen en las contrataciones con el Estado deben ser sancionados con penas adicionales a la privación de la libertad? Si fuera afirmativa ¿como Cuáles?

Objetivo específico 2: Analizar la eficiencia de la norma penal respecto a las sanciones penales a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

22. ¿Considera usted que la norma penal respecto a la sanción de los funcionarios públicos en las contrataciones estatales es eficaz? ¿Por qué?

23. Respecto a la pena accesoria que se le da a los funcionarios públicos ¿Cree usted que es eficiente en contrataciones estatales? ¿Por qué?

24. La pena privativa de libertad establecida para funcionarios públicos por ilícitos en contrataciones con el Estado son proporcionales a la afectación del bien jurídico tutelado? ¿Por qué?

25. ¿Considera usted necesario la reforma de la norma penal en cuanto a la sanción de los funcionarios públicos en contrataciones estatales? ¿Por qué?

26. ¿Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación? Si fuera afirmativa ¿Cuál?

Validación de los instrumentos



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombre SALVATIERRA YI, RICARDO
 1.2. Cargo e institución labora. UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación.....
 1.4. Autor(A) de instrumento.....

II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.									X				
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.									X				
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.									X				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.								X					
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.								X					
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores.										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar la hipótesis.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

85 %

Lima, del 2017

R. Luján
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 89674655 Tel: 943254714

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombre Castro Rodríguez José
 1.2. Cargo e institución labora.....
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación.....
 1.4. Autor(A) de instrumento.....

II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la hipótesis.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar la hipótesis.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%

Lima.....del 2017


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N°.....Telf:.....
 42944446 920712826

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombre CHAVEZ SANCHEZ Jaime Elido
 1.2. Cargo e institución labora.....
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación.....
 1.4. Autor(A)de instrumento.....

II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												/	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												/	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												/	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												/	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												/	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												/	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												/	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												/	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar la hipótesis.												/	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												/	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95. %

Lima, del 2017



FIRMA DEL EXPERTO-INFORMANTE

DNI N° 0.86.767.02 Telf. 964766437

Matriz de consistencia

Título del trabajo de investigación	LA EFICACIA DE LAS SANCIONES PENALES A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LAS CONTRATACIONES ESTATALES.
Problema General	¿Es eficaz la sanción penal a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales?
Problema Especifico 1	¿Cuáles son las consecuencias de las sanciones penales a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales?
Problema Especifico 2	¿Cuál es la eficiencia de la norma penal respecto a las sanciones penales a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales?
Objetivo General	Determinar si es eficaz la sanción penal a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.
Objetivo Especifico 1	Identificar las consecuencias de las sanciones penales a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.
Objetivo Especifico 2	Analizar la eficiencia de la norma penal respecto a las sanciones penales a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.
Supuesto jurídico general	Las sanciones penales a los Funcionarios Públicos en las contrataciones estatales son deficientes, toda vez que no cumplen con la finalidad de prevención del delito, corrupción y el resarcimiento del daño causado a la administración pública.
Supuesto jurídico específico 1	Las consecuencias de las sanciones penales a los Funcionarios Públicos en las contrataciones estatales son tales como la reincidencia, incremento de la corrupción y cualquier tipo de favorecimiento en la buena pro.
Supuesto	La norma penal en cuanto a las sanciones penales a los

jurídico específico 2	Funcionarios Públicos en las contrataciones estatales son deficientes, toda vez que la inhabilitación sigue aplicándose como pena accesoria, y las sanciones no son proporcionales al ilícito cometido.
Diseño de estudio	Teoría fundamentada.
Población y muestra	Población: Jueces, Fiscales y Abogados Muestra: 2 jueces, 2 fiscales y 2 abogados
Variables	<ul style="list-style-type: none"> - Las contrataciones estatales - Sanciones penales a los funcionarios públicos

Resultados de entrevistas

FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ENTREVISTA DE OPINIÓN

La eficacia de las sanciones penales a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

Entrevistado: Saúl Conterña Noa

Cargo: Asistente Administrativo (Fiscalía Corporativa en delitos de corrupción)

La presente investigación tiene como finalidad Determinar si es eficaz la sanción penal a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

Objetivo general: Determinar si es eficaz la sanción penal a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

1. De acuerdo a la situación actual ¿Cuál es su opinión de la corrupción en contrataciones con el Estado?

Dentro del Ministerio público la mayor parte de delitos que cometen los funcionarios públicos son el prebando colusión y negociación incompatible básicamente son denunciados por apropiación o mal uso de sus carteras y recursos públicos y favorecimiento con el otorgamiento de la buena pro en recursos públicos por servicios.

2. ¿Considera usted que los funcionarios públicos son reincidentes en la comisión de actos ilícitos en las contrataciones con el Estado? ¿Por qué?

Si son reincidentes por que algunos aprovechan de su cargo que tienen. Sabiendo que el Tribunal Constitucional ha mencionado que todo contrato debe existir la "Transparencia" y el trato justo e igualitario a los proveedores, pero como sabemos muchas veces existe la corrupción y otorgan la buena pro a empresas que ni siquiera están registrados.

3. ¿Considera usted que los funcionarios públicos son sancionados adecuadamente por los delitos que cometen aprovechando su condición de funcionario? ¿Por qué?

No son sancionados adecuadamente ya que si bien es cierto ellos aprovechan de su cargo por que creen tener el poder de todo. para ello debemos señalar que el requerimiento lo debiera realizar la comisión correspondiente de delitos de corrupción para que estos malos funcionarios reciban la pena correspondiente.

4. ¿La sanción penal a los funcionarios públicos permite disuadir y prevenir conductas ilícitas en las contrataciones estatales? ¿Por qué?

La Contraloría General, debiera promover sanciones mas drásticas y separarle con una inhabilitación de por vida para que no pueda elaborar en el estado, ya que este se seguira aprovechando de su cargo.

Objetivo específico 1: Identificar las consecuencias de las sanciones penales a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

5. ¿Cuál cree usted que es la finalidad de la publicación de las bases de concursos en contrataciones con el Estado, en periodos muy cortos o requisitos especiales irrelevantes?

Las bases son instrumentos de caracter público, toda vez que es necesario que su contenido sea conocida por una mayor cantidad de potenciales promotores existentes en el mercado, su participación en el procedimiento de contratación pública.

6. ¿Cuáles son las consecuencias de una alta tasa de corrupción de funcionarios en contrataciones con el Estado?

Las consecuencias es conocida por los delitos de corrupción de funcionarios ya que las irregulares son delitos comunes que comiten los funcionarios.

7. ¿Cuales son las consecuencias de la sanciones penales que se le da actualmente a los funcionarios públicos?

- Sancionno penal

- Sanciones administrativas

- Sanciones civil

8. ¿Considera usted que los funcionarios públicos que delinquen en las contrataciones con el Estado deben ser sancionados con penas adicionales a la privación de la libertad? Si fuera afirmativa ¿como Cuáles?

Los funcionarios, que cometen infracciones en las que el funcionario puede incurrir como cualquier otro ciudadano el Código penal en su título XIX una serie de delitos propios contra la administración pública. Basicamente están denunciado por cohecho afectando a terceros. Deberan tener pena Estrictas.

Objetivo específico 2: Analizar la eficiencia de la norma penal respecto a las sanciones penales a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

9. ¿Considera usted que la norma penal respecto a la sanción de los funcionarios públicos en las contrataciones estatales es eficaz? ¿Por qué?

10. Respecto a la pena accesoria que se le da a los funcionarios públicos ¿Cree usted que es eficiente en contrataciones estatales? ¿Por qué?

Lo que se limita con la pena accesoria es concretamente el voto, ya no tendrán la misma capacidad para ser

11. La pena privativa de libertad establecida para funcionarios públicos por ilícitos en contrataciones con el Estado son proporcionales a la afectación del bien jurídico tutelado? ¿Por qué?

El objeto de tutela sobre la protección ya que se protege el valor que representa el objeto de tutela como son la vida y la libertad.

12. ¿Considera usted necesario la reforma de la norma penal en cuanto a la sanción de los funcionarios públicos en contrataciones estatales? ¿Por qué?

Si, por que no existian muchas denuncias referente a los funcionarios publicos

13. ¿Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación? Si fuera afirmativa ¿Cuál?

Ninguna



[Handwritten signature]
SOL CINTENANA
Fiscal Administrativo
P.E.D.C.F. - L.N.



ENTREVISTA DE OPINIÓN

La eficacia de las sanciones penales a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

Entrevistado: Luciano Zpiniku Alcantara

Cargo: fiscal Adjunto Superior (Lima-Norte)

La presente investigación tiene como finalidad Determinar si es eficaz la sanción penal a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

Objetivo general: Determinar si es eficaz la sanción penal a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

1. De acuerdo a la situación actual ¿Cuál es su opinión de la corrupción en contrataciones con el Estado?

Los delitos de corrupción tienen que ser básicamente con el perjuicio económico causado al estado por ello es necesario que a toda persona que se encuentre involucrada en este tipo de problema pase un informe técnico pericial para que ayude en la defensa del estado.

2. ¿Considera usted que los funcionarios públicos son reincidentes en la comisión de actos ilícitos en las contrataciones con el Estado? ¿Por qué?

Muchas veces que si como tambien tenemos personas que forman conciencia de sus actos cometidos pero es muy difícil acabar con la corrupción si tenemos a representantes de nuestro país que se encuentran recluidos en un penal.

3. ¿Considera usted que los funcionarios públicos son sancionados adecuadamente por los delitos que cometen aprovechando su condición de funcionario? ¿Por qué?

Toman en cuenta su importancia, resulta necesario conocer a grandes rasgos como se desarrollan sus grandes delitos cometidos por ello es necesario plantearse ciertas alertas, para que los funcionarios que cometen distintos delitos sean sancionados por las entidades correspondientes.

4. ¿La sanción penal a los funcionarios públicos permite disuadir y prevenir conductas ilícitas en las contrataciones estatales? ¿Por qué?

No, por que las sanciones solo sirven para faltas leves y los delitos por los funcionarios publicos mayormente son cometidos de alta gravedad, aprovechandose muchas veces de tanta gente inocente.

Objetivo específico 1: Identificar las consecuencias de las sanciones penales a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

5. ¿Cuál cree usted que es la finalidad de la publicación de las bases de concursos en contrataciones con el Estado, en periodos muy cortos o requisitos especiales irrelevantes?

Es esencial en este sentido resulta, necesario que las entidades comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes del mercado interesados en contratar con ellas, por ello es necesario que las Entidades deben elaborar las bases de los procedimientos de contratación pública

6. ¿Cuáles son las consecuencias de una alta tasa de corrupción de funcionarios en contrataciones con el Estado?

Las consecuencias muchas veces son las bajas sanciones que reciben estos funcionarios, es por ello que vuelven a cometer el mismo delitos o diferentes delitos.

7. ¿Cuales son las consecuencias de la sanciones penales que se le da actualmente a los funcionarios públicos?

- Separación de la institución donde labora
- Sanciones laborales
- Sanciones penales

8. ¿Considera usted que los funcionarios públicos que delinquen en las contrataciones con el Estado deben ser sancionados con penas adicionales a la privación de la libertad? Si fuera afirmativa ¿como Cuáles?

Los funcionarios públicos que son sancionados por los delitos, como cohecho, tráfico de influencias o malversación, deberán tener una sanción personal por cada delito.

Objetivo específico 2: Analizar la eficiencia de la norma penal respecto a las sanciones penales a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

9. ¿Considera usted que la norma penal respecto a la sanción de los funcionarios públicos en las contrataciones estatales es eficaz? ¿Por qué?

Los empleados públicos en el ejercicio de sus funciones, pueden incurrir en faltas que si son muy graves, pueden estar castigadas incluso con la separación del servicio o penas penales.

10. Respecto a la pena accesoria que se le da a los funcionarios públicos ¿Cree usted que es eficiente en contrataciones estatales? ¿Por qué?

Que las personas (funcionarios públicos) ya no tienen la misma capacidad para ser reelegidos puesto a que

Tengo un cargo publico no deberia estar privado de su libertad.

11. La pena privativa de libertad establecida para funcionarios públicos por ilícitos en contrataciones con el Estado son proporcionales a la afectación del bien jurídico tutelado? ¿Por qué?

No, es necesario que los funcionarios publicos gozen de todo un beneficio sabiendo que ellos cometen sus delitos conociendo la norma.

12. ¿Considera usted necesario la reforma de la norma penal en cuanto a la sanción de los funcionarios públicos en contrataciones estatales? ¿Por qué?

Si, por que ayudaria a que ellos respeten su cargo como funcionarios publicos

13. ¿Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación? Si fuera afirmativa ¿Cuál?

Ninguna.



LUCIANO ESPIRITU ALCANTARA
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR
4ta. Fiscalía Superior Penal
Distrito Fiscal de Lima Norte



ENTREVISTA DE OPINIÓN

La eficacia de las sanciones penales a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

Entrevistado: Liliana Jacinto Alejo

Cargo: Asistente en función fiscal (fiscalía de corrupción a funcionarios)

La presente investigación tiene como finalidad Determinar si es eficaz la sanción penal a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

Objetivo general: Determinar si es eficaz la sanción penal a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

1. De acuerdo a la situación actual ¿Cuál es su opinión de la corrupción en contrataciones con el Estado?

El delito de corrupción con el estado es un delito que en la actualidad se ha hecho un tanto muy común. por ello las entidades más apertadas son los municipios, la policía Nacional, los gobiernos regionales y los ministros para probar dicho delitos es necesario desarrollar una larga investigación.

2. ¿Considera usted que los funcionarios públicos son reincidentes en la comisión de actos ilícitos en las contrataciones con el Estado? ¿Por qué?

Muchas veces si vuelven a cometer el mismo delito sabiendo y teniendo el conocimiento del bien jurídico que esto constituye por una serie de principios.

3. ¿Considera usted que los funcionarios públicos son sancionados adecuadamente por los delitos que cometen aprovechando su condición de funcionario? ¿Por qué?

No, son sancionados correctamente ya que ellos cometen una barbaridad de delitos la cual es imposible probar todos sus delitos, pienso que estos tipos de delitos cometidos deben ser enviados a los altos órganos encargados y no deben de demorar mucho tiempo para ponerle su penas.

4. ¿La sanción penal a los funcionarios públicos permite disuadir y prevenir conductas ilícitas en las contrataciones estatales? ¿Por qué?

Las sanciones no son las correctas ya que esto no ayuda en nada a que estos malos funcionarios puedan pensar en el gran daño que hacen a la sociedad al suspenderlo desde 30 días a 360 días no ayudaría en nada a combatir la corrupción.

Objetivo específico 1: Identificar las consecuencias de las sanciones penales a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

5. ¿Cuál cree usted que es la finalidad de la publicación de las bases de concursos en contrataciones con el Estado, en periodos muy cortos o requisitos especiales irrelevantes?

La publicación de las bases comprende el conocimiento que debe tener de éstas la sociedad civil en general interesada en informarse sobre el manejo y gastos de los recursos provenientes del estado público.

6. ¿Cuáles son las consecuencias de una alta tasa de corrupción de funcionarios en contrataciones con el Estado?

Lo consecuencia es algo que es difícil que se acabe ya que ahora la sociedad no confía ni en los mismos presidentes que tenemos en la actualidad.

7. ¿Cuales son las consecuencias de las sanciones penales que se le da actualmente a los funcionarios públicos?

- Sanciones de responsabilidad administrativo

- Sanciones penales

- Sanciones civiles

8. ¿Considera usted que los funcionarios públicos que delinquen en las contrataciones con el Estado deben ser sancionados con penas adicionales a la privación de la libertad? Si fuera afirmativa ¿como Cuáles?

Los funcionarios publicos, realizan actos que elevan a faltas graves aprovechando, por ello se le pueda exigir una responsabilidad civil que le llene a afrontar con su patrimonio

- Sanciones penales

- Sanciones Administrativas

Objetivo específico 2: Analizar la eficiencia de la norma penal respecto a las sanciones penales a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

9. ¿Considera usted que la norma penal respecto a la sanción de los funcionarios públicos en las contrataciones estatales es eficaz? ¿Por qué?

No deberian modificar las sanciones penales respecto a los funcionarios publicos ya que las penas son muy bajas.

10. Respecto a la pena accesoria que se le da a los funcionarios públicos ¿Cree usted que es eficiente en contrataciones estatales? ¿Por qué?

Dentro de la pena Accesorio y la pena de privación de libertad no acompañado básicamente de las restricciones de derechos

los funcionarios públicos sean privado de su libertad.

11. La pena privativa de libertad establecida para funcionarios públicos por ilícitos en contrataciones con el Estado son proporcionales a la afectación del bien jurídico tutelado? ¿Por qué?

sin perjuicio a lo expuesto no debe olvidarse que sea cual fuere la identidad de una norma, esta protege el bien jurídico determinado por el legislador. Esta protección es brindada por todo el ordenamiento jurídico.

12. ¿Considera usted necesario la reforma de la norma penal en cuanto a la sanción de los funcionarios públicos en contrataciones estatales? ¿Por qué?

En momento que existe cambios puesto a que se realizaria un cambio radical dentro del tema de los funcionarios publicos.

13. ¿Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación? Si fuera afirmativa ¿Cuál?

Ninguna



[Handwritten Signature]
DENNIS MAYULUCINTO ALEJOS
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
PRIMER DESPACHO
F.P.C.D.C.F.-L.N.



ENTREVISTA DE OPINIÓN

La eficacia de las sanciones penales a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

Entrevistado: IRIS R JAVIER VARGAS

Cargo: AUDITORA - BANCO DE LA NACIÓN

La presente investigación tiene como finalidad Determinar si es eficaz la sanción penal a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

Objetivo general: Determinar si es eficaz la sanción penal a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

1. De acuerdo a la situación actual ¿Cuál es su opinión de la corrupción en contrataciones con el Estado?

En los últimos años se ha reportado a nivel Nacional casi 15 mil denuncias las cuales en el 2017 fueron algo de 2.700 Expediente ya que esto genera un gran desequilibrio para el estado por ello la persona que logran obtener este cargo deben trabajar de una forma eficaz.

2. ¿Considera usted que los funcionarios públicos son reincidentes en la comisión de actos ilícitos en las contrataciones con el Estado? ¿Por qué?

para probar que una persona sea reincidente se debe realizar un estudio de mercado preparado sobre bases de mercado y documentos técnicos y e investigación de campo para probar si dicho funcionario sigue cometiendo el mismo delito.

3. ¿Considera usted que los funcionarios públicos son sancionados adecuadamente por los delitos que cometen aprovechando su condición de funcionario? ¿Por qué?

pienso que para ellos debiera existir también la sanción de cadena perpetua ya que se burlan de nuestra confianza brindada y somos considerados como una burla para ellos.

4. ¿La sanción penal a los funcionarios públicos permite disuadir y prevenir conductas ilícitas en las contrataciones estatales? ¿Por qué?

No, por que mayormente los funcionarios publicos ingresan a las instituciones del estado para obtener resultados propios y engañar a la sociedad.

Objetivo específico 1: Identificar las consecuencias de las sanciones penales a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

5. ¿Cuál cree usted que es la finalidad de la publicación de las bases de concursos en contrataciones con el Estado, en periodos muy cortos o requisitos especiales irrelevantes?

La finalidad, publica tiene una serie de competencias las cuales las cuales se encuentran dirigidos a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces solo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras.

6. ¿Cuáles son las consecuencias de una alta tasa de corrupción de funcionarios en contrataciones con el Estado?

- Si la desconfianza
- Que los funcionarios no garantizan la transparencia
- Miedo a denunciarlos por el cargo que tienen.

Objetivo específico 2: Analizar la eficiencia de la norma penal respecto a las sanciones penales a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

7. ¿Considera usted que las sanciones a los funcionarios públicos es eficaz?

No, por que las sanciones solo son leves, aparte existo diferentes tipos de responsabilidad, por el incumplimiento de sus deberes, tambien existe responsabilidad administrativa o disciplinaria cuyas sanciones se limitan al ambito laboral.

8. La pena privativa de libertad establecida para funcionarios públicos por ilícitos en contrataciones con el Estado son proporcionales a la afectación del bien jurídico tutelado? ¿Por qué?

Los funcionarios no son proporcionales ya que ellos abusan de su cargo y son denunciados por abuso de autoridad y la tolerancia de los superiores respecto a la comisión de faltas muy graves por ello deben ser sancionados con penas exótas a las que reciben.

9. ¿Considera usted necesario la reforma de la norma penal en cuanto a la sanción de los funcionarios públicos en contrataciones estatales? ¿Por qué?

Si por que eso ayudara que las sanciones son mas seguras y estrictas para que ellos tengan conciencia antes de cometer algun delito.

10. ¿Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación? Si fuera afirmativa ¿Cuál?

No, conosco mucho del tema acerca de contrataciones estatales pero nuestra función dentro del organo institucional estamos encargados a nivel de jerarquico buscar el ejercicio del control gubernamental ejercido por el



control interno.

11. La pena privativa de libertad establecida para funcionarios públicos por ilícitos en contrataciones con el Estado son proporcionales a la afectación del bien jurídico tutelado? ¿Por qué?

No, por que muchas veces ellos no cometen un solo delito entonces el bien jurídico tutelado o protegido por el derecho, mediante una sanción por cualquier conducta que lesione o amenace con lesionar este bien protegido.

12. ¿Considera usted necesario la reforma de la norma penal en cuanto a la sanción de los funcionarios públicos en contrataciones estatales? ¿Por qué?

No opino.

13. ¿Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación? Si fuera afirmativa ¿Cuál?

Ninguna.



ENTREVISTA DE OPINIÓN

La eficacia de las sanciones penales a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

Entrevistado: Percy Martin Gonzalez Barrera

Cargo: Especialista Judicial

La presente investigación tiene como finalidad Determinar si es eficaz la sanción penal a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

Objetivo general: Determinar si es eficaz la sanción penal a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

1. De acuerdo a la situación actual ¿Cuál es su opinión de la corrupción en contrataciones con el Estado?

La corrupción con el estado básicamente se basa con el otorgamiento de la buena pro por que denuncias muchas veces ya que la empresa que contrataron no les realiza el pago correspondiente y por ello que ellos se aventan de valor y reclaman su pagos correspondientes.

2. ¿Considera usted que los funcionarios públicos son reincidentes en la comisión de actos ilícitos en las contrataciones con el Estado? ¿Por qué?

Muchas veces si, por que buscan favorecerse de una manera particular, realizando la negociación incompatible con el funcionario que se interesa en un contrato con el estado

3. ¿Considera usted que los funcionarios públicos son sancionados adecuadamente por los delitos que cometen aprovechando su condición de funcionario? ¿Por qué?

Como norma a diario, los funcionarios públicos son la cabeza central de su unidad donde se encuentran designados. por ello es necesario que durante las etapas de contrataciones este debiera ser ampliada para que no exista ninguna irregularidad y si hubiese funcionarios públicos que no cumplen con dicho requisitos deben ponerle la sanciones adecuadas, o una pena mas grave.

4. ¿La sanción penal a los funcionarios públicos permite disuadir y prevenir conductas ilícitas en las contrataciones estatales? ¿Por qué?

pienso que una sanción no reemplaza todo el daño que cometen los funcionarios públicos es por ello que no tamen conciencia propia, ellos deberian recibir una pena o privarles de su libertad.

Objetivo específico 1: Identificar las consecuencias de las sanciones penales a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

5. ¿Cuál cree usted que es la finalidad de la publicación de las bases de concursos en contrataciones con el Estado, en periodos muy cortos o requisitos especiales irrelevantes?

Las bases es de suma importancia ya que se convierten de esta manera en un instrumento que trasciende el procedimientos de selección, dada su capacidad de medir la gestión de los funcionarios a cargo de realizar estos procedimientos.

6. ¿Cuáles son las consecuencias de una alta tasa de corrupción de funcionarios en contrataciones con el Estado?

La consecuencias son que confunde a la sociedad a que puedan escoger un buen funcionario. y que la sociedad no pueda confiar.

7. ¿Cuales son las consecuencias de la sanciones penales que se le da actualmente a los funcionarios públicos?

Sanciones penales

Sanciones civil

Sanciones administrativa

8. ¿Considera usted que los funcionarios públicos que delinquen en las contrataciones con el Estado deben ser sancionados con penas adicionales a la privación de la libertad? Si fuera afirmativa ¿como Cuáles?

Si, ya que aprovechando en el ejercicio de sus funciones, el empleado publico realizan actos que afectan a terceros

- Si deberian ponerles una pena elevada donde puedan tomar conciencia de los actos cometidos.

Objetivo específico 2: Analizar la eficiencia de la norma penal respecto a las sanciones penales a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

9. ¿Considera usted que la norma penal respecto a la sanción de los funcionarios públicos en las contrataciones estatales es eficaz? ¿Por qué?

No es eficaz, ya que las penas para los funcionarios deberian ser mas estrictas por que ellos antes de obtener su cargo tienen conocimiento propio de todas sus facultades y pese a ello cometen sus delitos.

10. Respecto a la pena accesoria que se le da a los funcionarios públicos ¿Cree usted que es eficiente en contrataciones estatales? ¿Por qué?

Si Es eficiente por que el codigo penal clasifica las penas en principales aspectos y de acuerdo

según se impongan de manera autónoma a consecuencia de una infracción penal.

11. La pena privativa de libertad establecida para funcionarios públicos por ilícitos en contrataciones con el Estado son proporcionales a la afectación del bien jurídico tutelado? ¿Por qué?

No, ya que si se afecta ningún bien jurídico, por que ellos están infringiendo una norma por ello que no podrían obtener ningún beneficio.

12. ¿Considera usted necesario la reforma de la norma penal en cuanto a la sanción de los funcionarios públicos en contrataciones estatales? ¿Por qué?

Sí, por que se imponer normas mas estrictas los funcionarios publicos tendrían temor al cometer algún delito

13. ¿Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación? Si fuera afirmativa ¿Cuál?

Ninguna.

 PODER JUDICIAL
PERCY MARTÍN GONZÁLEZ BARRERA
ESPECIALISTA JUDICIAL
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



ENTREVISTA DE OPINIÓN

La eficacia de las sanciones penales a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

Entrevistado: Flor de María Huayoney Romero

Cargo: fiscal Adjunta (4^{to} fiscalía provincial cooperativa - Ventanilla)

La presente investigación tiene como finalidad Determinar si es eficaz la sanción penal a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

Objetivo general: Determinar si es eficaz la sanción penal a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

1. De acuerdo a la situación actual ¿Cuál es su opinión de la corrupción en contrataciones con el Estado?

En la actualidad la corrupción con el estado se
ocurre de una manera eficaz, ya que el Ministerio
público y el sistema de justicia tenemos más
30 mil casos de corrupción y solo 5 mil son
los que ya tienen sentencia.

2. ¿Considera usted que los funcionarios públicos son reincidentes en la comisión de actos ilícitos en las contrataciones con el Estado? ¿Por qué?

Si son reincidentes, hasta que no se prueben sus delitos
cometidos mientras no se muestran los resultados
de análisis de sus delitos cometidos, cuando
esto se desarrolla de forma pública forman
un poco de conciencia.

3. ¿Considera usted que los funcionarios públicos son sancionados adecuadamente por los delitos que cometen aprovechando su condición de funcionario? ¿Por qué?

No, son sancionados correctamente por que se supone que la sociedad lo eligen por que nos demuestran una grande confianza pero finalmente terminan aprovechando de la sociedad.

4. ¿La sanción penal a los funcionarios públicos permite disuadir y prevenir conductas ilícitas en las contrataciones estatales? ¿Por qué?

No, por que no resulta que una separacion temporal resuelva todo el daño que ocasiono durante un mal proceso durante su cargo.

Objetivo específico 1: Identificar las consecuencias de las sanciones penales a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

5. ¿Cuál cree usted que es la finalidad de la publicación de las bases de concursos en contrataciones con el Estado, en periodos muy cortos o requisitos especiales irrelevantes?

La finalidad de las bases de publicación es de suma importancia ya que su finalidad es basicamente es verificar la aprobación de una obra obra y que todo sea transparente.

6. ¿Cuáles son las consecuencias de una alta tasa de corrupción de funcionarios en contrataciones con el Estado?

La consecuencias de una tasa de corrupción es un tema muy complicada ya que esta no permite la confianza de la sociedad. Esto confunde a la sociedad es por ella que muchas veces no sabemos a quien elegir como candidato.

7. ¿Cuales son las consecuencias de la sanciones penales que se le da actualmente a los funcionarios públicos?

- Las consecuencias son que se les limita el ambito laboral

- Les pueden llevar a afrontar indemnizaciones con su patrimonio.

- Tambien pueden tener sanciones penales en caso supongan un delito que pueda estar castigada con carcel.

8. ¿Considera usted que los funcionarios públicos que delinquen en las contrataciones con el Estado deben ser sancionados con penas adicionales a la privación de la libertad? Si fuera afirmativa ¿como Cuáles?

Si, por que el incumplimiento del deber con respecto a la constitución y al estatuto de autonomia en el ejercicio de la función pública son faltas graves, o se le llama faltas graves por ello se le considera que ellos deben recibir penas extras a la privación de su libertad

Objetivo específico 2: Analizar la eficiencia de la norma penal respecto a las sanciones penales a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales.

9. ¿Considera usted que la norma penal respecto a la sanción de los funcionarios públicos en las contrataciones estatales es eficaz? ¿Por qué?

No, Es eficaz por que muchos veces no se le prueba de todo sus delitos que ellos cometen, o muchas veces le ponen pena privativa de libertad y luego de ello salen absueltos de sus delitos.

10. Respecto a la pena accesoria que se le da a los funcionarios públicos ¿Cree usted que es eficiente en contrataciones estatales? ¿Por qué?

Si, Es eficiente ya que ellos cometen delitos dolosos sabiendo y conociendo lo que es la norma legal

respeto a las contrataciones estatales.

11. La pena privativa de libertad establecida para funcionarios públicos por ilícitos en contrataciones con el Estado son proporcionales a la afectación del bien jurídico tutelado? ¿Por qué?

No pueden ser accesorias ya que ellos deberán cumplir la pena establecidos y no recibir ningún beneficio ya que si sale una norma nuevo no deberán ser modificadas para ellos.

12. ¿Considera usted necesario la reforma de la norma penal en cuanto a la sanción de los funcionarios públicos en contrataciones estatales? ¿Por qué?

Si, por que se acabaría la corrupción

13. ¿Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación? Si fuera afirmativa ¿Cuál?

Ninguna.


FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO
Folio 1 de 1
4º Plazo de Práctica Penal Cátedra de
DF. Valencia